

3.

El Presupuesto  
de la Comunidad  
Autónoma  
de Andalucía  
para 2025

---

### 3.1. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2025

El Presupuesto para 2025 se elabora en un contexto político y económico marcado por dinámicas divergentes que condicionan el escenario financiero de la Comunidad Autónoma.

Las dinámicas favorables derivan de la robustez que viene mostrando la economía andaluza en los últimos años, con un aumento continuado de la actividad y del empleo. La mejora del nivel de renta de los hogares y su impulso al consumo interno incidirán a un ensanchamiento de las bases imponibles, al que también contribuirá el crecimiento de la inversión en vivienda favorecido por el esperado aumento de operaciones de crédito, en un contexto de reducción de los tipos de interés.

El proceso de desinflación gradual y su acercamiento progresivo hacia el objetivo del 2% del Banco Central Europeo, supondrá que las medidas fiscales transitorias, adoptadas por el Gobierno de la Nación para contrarrestar las tensiones inflacionistas provocadas por la guerra en Ucrania y los conflictos en Oriente Medio, no se prorroguen al llegar a término.

En cuanto a las dinámicas desfavorables, estas proceden de los distintos factores de incertidumbre derivados de la actual estructura política nacional; la falta de mayorías parlamentarias y la consiguiente insuficiencia de garantías para la aprobación tanto de los Presupuestos Generales del Estado como de la senda de déficit para las Comunidades Autónomas.

Asimismo, la plena puesta en marcha del nuevo modelo de gobernanza económica europea está en proceso de traslación al ámbito nacional, por lo que 2025 vendrá marcado por la implementación del Plan fiscal estructural nacional (PFE), recientemente presentado por el Gobierno de la Nación, en el que se presenta la senda de gasto primario neto para el período 2025-2031 que se propone a la Comisión Europea para dar cumplimiento a los requisitos del nuevo marco. Las medidas concretas enunciadas, de forma general, en el PFE tendrán que esperar hasta que se presente el Plan Presupuestario anual que habitualmente se vincula a la presentación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado. En el PFE no se especifica ninguna senda para las AA.TT. ni de gasto ni de déficit.

Otro elemento de incertidumbre para el escenario financiero del Presupuesto pivota sobre la reforma del actual modelo de financiación autonómica, la forma en que se materializará el acuerdo de financiación singular para Cataluña y la actualización para el resto de los territorios. Se van a cumplir quince años desde la entrada en vigor del actual Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, un sistema que se ha mostrado lesivo para la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que del mismo se evidencia una infrafinanciación para la misma en términos de población ajustada, lo que requiere de manera urgente la adopción, por parte del Estado, de un sistema transitorio de nivelación para que Andalucía se equipare a la media nacional.

En el plano normativo autonómico, la ley del presupuesto introduce modificaciones en la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que afectan tanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como a los Tributos sobre el Juego.

Las modificaciones en la tarifa autonómica del IRPF van destinadas a facilitar el acceso a la vivienda a los colectivos más vulnerables, mediante la introducción de beneficios fiscales para la adquisición y mejora de la vivienda, así como para el alquiler. Tales modificaciones tendrán impacto económico en la Comunidad Autónoma en el Presupuesto para 2026.

Con este conjunto de factores, el estado de ingresos del Presupuesto para 2025 tiene previsto un conjunto de recursos para la cobertura del gasto no financiero por valor de 45.253,3 millones de euros, 2.022,4 millones más que el presupuesto del año anterior, lo que representa un incremento del 4,7%.

Sin considerar la intermediación financiera del presupuesto (IF), esto es la Participación de las Corporaciones Locales en los Ingresos del Estado y las ayudas de la PAC, los recursos destinados a sufragar el gasto no financiero ascienden a 40.335,7 millones de euros, cifra que supera en 1.823,9 millones a la de 2024, lo que supone un crecimiento del 4,7%.

Los recursos adicionales del Presupuesto de 2025 proceden de **operaciones no financieras**, que aumentan en 2.022,4 millones, mientras que los procedentes de operaciones financieras se reducen en 120,5 millones, por el descenso del endeudamiento para déficit en 201,0 millones de euros, compensado en parte con el incremento del endeudamiento destinado por amortización de deuda y los remanentes de tesorería y otros ingresos financieros.

## Ingresos No Financieros

Los ingresos no financieros del Presupuesto para 2025 totalizan un montante de 43.368,7 millones de euros, 2.220,9 millones más que el año anterior, lo que representa un incremento del 5,4%.

Sin incluir la intermediación financiera (IF), el aumento es de 2.022,4 millones de euros, esto es un crecimiento del 5,6% sobre el año anterior.

La evolución de estos recursos en función de su origen es la siguiente:

Los ingresos tributarios, que aportan el 54,0% de los recursos no financieros, aumentan en 579,8 millones de euros, un 2,5% en términos relativos.

Con una evolución mucho más positiva, las transferencias sin IF experimentan un aumento de 1.422,5 millones de euros, lo que supone un incremento del 11,2%, debido en su mayor parte a las transferencias del sistema de financiación por las que se recibirá 1.168,1 millones más que el año anterior. Las transferencias sin IF pasan a representar el 32,6% de los ingresos no financieros.

Las previsiones por otros ingresos propios no financieros, que aportan el 2,0% de los recursos, presentan una variación del 2,4%.

CUADRO 3.3.1. EVOLUCIÓN DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS POR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

	Previsión Inicial 2024 (1)	%	Previsión Inicial 2025 (2)	%	Diferencia (2)-(1)	% Var. (2)/(1)
Tributos Propios (1)	183,8	0,4	292,3	0,7	108,5	59,0
Tributos Cedidos de Gestión Propia (2)	2.046,9	5,0	2.646,3	6,1	599,4	29,3
Tributos Cedidos Gestión Estado no sujetos a Liquidación (3)	231,3	0,6	251,7	0,6	20,4	8,8
Tributos Cedidos Gestión Estado sujetos a Liquidación (4)	20.391,5	49,6	20.243,0	46,7	-148,4	-0,7
<b>Ingresos Tributarios [5]=(1+2+3+4)</b>	<b>22.853,5</b>	<b>55,5</b>	<b>23.433,3</b>	<b>54,0</b>	<b>579,8</b>	<b>2,5</b>
Transferencias Sistema de Financiación (6)	7.129,4	17,3	8.297,5	19,1	1.168,1	16,4
Fondos Europeos (7)	3.078,4	7,5	3.204,6	7,4	126,2	4,1
Fondo de Compensación Interterritorial (8)	160,6	0,4	160,6	0,4	0,0	0,0
Transferencias Finalistas y Dependencia (9)	1.894,4	4,6	1.984,6	4,6	90,2	4,8
Otras Transferencias (10)	462,2	1,1	500,1	1,2	38,0	8,2
<b>Total Transferencias sin IF [11]=(6+7+8+9+10)</b>	<b>12.724,9</b>	<b>30,9</b>	<b>14.147,4</b>	<b>32,6</b>	<b>1.422,5</b>	<b>11,2</b>
Intermediación Financiera PIE de CC.LL. y FAGA (12)	4.719,2	11,5	4.917,7	11,3	198,5	4,2
<b>Total Transferencias [13]=(6+7+8+9+10+12)</b>	<b>17.444,1</b>	<b>42,4</b>	<b>19.065,1</b>	<b>44,0</b>	<b>1.620,9</b>	<b>9,3</b>
<b>INGRESOS POR EL SISTEMA FINANCIACIÓN [14]=(4+6)</b>	<b>27.520,9</b>	<b>66,9</b>	<b>28.540,5</b>	<b>65,8</b>	<b>1.019,6</b>	<b>3,7</b>
<b>Otros ingresos propios no financieros (15)</b>	<b>850,1</b>	<b>2,1</b>	<b>870,3</b>	<b>2,0</b>	<b>20,1</b>	<b>2,4</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS [16]=(5+11+12+15)</b>	<b>41.147,8</b>	<b>100,0</b>	<b>43.368,7</b>	<b>88,7</b>	<b>2.220,9</b>	<b>5,4</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS (Sin IF) [17]=(16-12)</b>	<b>36.428,5</b>	<b>88,5</b>	<b>38.451,0</b>	<b>88,7</b>	<b>2.022,4</b>	<b>5,6</b>
<b>Remanentes Ejercicio Anterior (18)</b>	<b>1.658,9</b>	<b>29,5</b>	<b>1.661,4</b>	<b>30,2</b>	<b>2,5</b>	<b>0,1</b>
Emisión deudas liquidaciones negativas (19)	223,3	4,0	223,3	4,1	0,0	0,0
Emisión Deuda financiación déficit (20)	201,0	3,6	0,0	0,0	-201,0	-100,0
<b>Endeudamiento Neto [21] (19+20)</b>	<b>424,3</b>	<b>7,5</b>	<b>223,3</b>	<b>4,1</b>	<b>-201,0</b>	<b>-47,4</b>
<b>INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO [22]=(16+18+21)</b>	<b>43.231,0</b>		<b>45.253,3</b>		<b>2.022,4</b>	<b>4,7</b>
<b>INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO (Sin IF) [23]=(22-12)</b>	<b>38.511,8</b>		<b>40.335,7</b>		<b>1.823,9</b>	<b>4,7</b>
<b>Endeudamiento para amortización (24)</b>	<b>3.443,8</b>	<b>61,2</b>	<b>3.507,8</b>	<b>63,7</b>	<b>63,9</b>	<b>1,9</b>
<b>Otros ingresos financieros (25)</b>	<b>96,4</b>	<b>1,7</b>	<b>110,5</b>	<b>2,0</b>	<b>14,1</b>	<b>14,6</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS [26]=(18+21+24+25)</b>	<b>5.623,4</b>	<b>100,0</b>	<b>5.502,9</b>	<b>100,0</b>	<b>-120,5</b>	<b>-2,1</b>
<b>TOTAL INGRESOS [27]=(16+26)</b>	<b>46.771,2</b>		<b>48.871,6</b>		<b>2.100,4</b>	<b>4,5</b>

NOTA: Cantidades en millones de euros.

(1) Para efectuar la comparativa en términos homogéneos se adicionan al presupuesto de 2024 los ingresos de la Fundación Progreso y Salud y de la Escuela Andaluza de Salud Pública, que en dicho ejercicio se encontraban fuera del ámbito de la contabilidad presupuestaria y en 2025 si lo estarán al quedar integradas en el Instituto de Salud de Andalucía.

## Ingresos Tributarios

### Tributos propios

Las previsiones por el conjunto de figuras tributarias de las que es titular la Comunidad Autónoma, junto con las tasas afectas a los servicios, alcanzan un total de 292,3 millones de euros, lo que representa un incremento del 59,0% respecto de 2024.

Este significativo crecimiento viene determinado por los ingresos del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, por el que se espera obtener 106,4 millones más que en 2024 (+145%).

La aplicación del Canon de Mejora fue suspendida en 2023, motivo por el cual el Presupuesto de 2024 sólo incluye el ingreso de un semestre, dado que el segundo se liquida en 2025, contemplándose por ello en este ejercicio 83 millones más que el año anterior. Además, se contemplan 23,4 millones adicionales, derivados de las modificaciones introducidas en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía por la disposición final cuarta del texto articulado, con el fin de asegurar una base financiera para el mantenimiento y expansión de las infraestructuras hidráulicas.

Para las tasas, se espera un crecimiento del 3,0%, tanto por su actualización del 2%, como por las modificaciones normativas introducidas en la Ley del Presupuesto.

Para los impuestos ecológicos creados por la comunidad autónoma, en base al comportamiento observado en 2024, se contempla una caída del 21,5%.

### Tributos cedidos de gestión propia

Las previsiones de los ingresos procedentes de los tributos de titularidad estatal que están cedidos a la Comunidad Autónoma y gestionados por los servicios fiscales autonómicos ascienden a 2.634,3 millones de euros, lo que supone un peso del 6,1% de los ingresos no financieros y un crecimiento del 28,7% respecto del presupuesto anterior.

Para todas las figuras de este apartado se espera una evolución positiva. La principal figura, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, es a su vez la responsable del importante crecimiento previsto. Este impuesto ha ido mostrando durante 2024 un dinamismo mayor del esperado, como efecto de la vigorosa evolución en cuanto a demanda y precios del mercado inmobiliario durante el primer semestre, lo que ha hecho revisar al alza sus perspectivas de recaudación para 2024 (+15,6% respecto de lo liquidado en 2023) y prever para 2025 una evolución acorde con el crecimiento económico (+5,1%), lo que ha supuesto tales previsiones superen en un 33,4% las del presupuesto anterior.

El impuesto sobre sucesiones y donaciones también tiene previsto un crecimiento significativo, del 5,4%, como consecuencia del buen comportamiento mostrado en 2024, que supera las expectativas iniciales de dicho ejercicio.

Por el impuesto sobre el patrimonio se han recogido ingresos por importe de 32,0 millones de euros, en función del rendimiento esperado del régimen aplicable al impuesto sobre el patrimonio durante la vigencia del impuesto estatal de solidaridad de las grandes fortunas, tras la modificación introducida por la disposición final quinta del texto articulado en la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma.

En relación con la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, el texto articulado del Presupuesto introduce varias modificaciones técnicas, al objeto de proporcionar mayor seguridad jurídica. Considerando el impacto económico de estas modificaciones, de poco

alcance, así como el comportamiento de este tributo en 2024, se ha previsto una variación del 0,5% respecto del Presupuesto anterior.

### **Tributos cedidos gestionados por el Estado no sujetos a liquidación**

Este epígrafe agrupa los tributos cedidos gestionados por la AEAT, cuya recaudación mensual se distribuye a las CCAA en función de las liquidaciones y autoliquidaciones efectivamente practicadas. Las previsiones por este conjunto de figuras totalizan un importe de 251,7 millones de euros, lo que supone el 0,6% de los ingresos no financieros y un crecimiento del 8,8% respecto del presupuesto anterior. Por orden de importancia, en cuanto al volumen de recaudación la evolución, es la siguiente:

- Por el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, se espera un crecimiento del 12,3%, dada la ampliación del censo de obligados tributarios en 2024.
- La positiva evolución en 2024 del impuesto sobre determinados medios de transporte, por encima de lo esperado inicialmente, influye en que para 2025 se prevea un incremento del 7,0% superior al del PIB.
- El impuesto sobre actividades del juego no presencial aumenta sus previsiones en un 3,0%, en consonancia con la ejecución de esta figura tributaria durante 2024.

### **Tributos cedidos gestionados por el Estado sujetos a liquidación**

Este apartado integra las participaciones impositivas del sistema de financiación:

- La tarifa autonómica del IRPF.
- El 50% de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), correspondiente al consumo de la Comunidad Autónoma.
- El 58% de la recaudación líquida de los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Productos Intermedios, Alcoholes y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, correspondiente a Andalucía, en función de sus índices de consumo.
- La cesión del 100% de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad distribuido por Comunidades Autónomas, en función del consumo de cada una de ellas.

Las previsiones por estas participaciones ascienden a 20.243,0 millones de euros, 148,4 millones menos que el año anterior, lo que supone una caída del 0,7% respecto de lo previsto en 2024, pasando a aportar el 46,7% de los recursos no financieros. Dicho importe integra:

- Las entregas a cuenta del ejercicio para cada una de las figuras tributarias, comunicadas por el Ministerio de Hacienda, que totalizan un importe de 19.877,5 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 6,8% respecto de las consignadas en el presupuesto del año anterior. La evolución es distinta en cada una de las participaciones tributarias. Las del IRPF presentan una subida del 9,2%, las del IVA del 5,0% y las de los Impuestos Especiales crecen un 4,8%.
- Las liquidaciones de las participaciones de 2023, que se devengan en 2025, con un volumen de 441,4 millones de euros, 1.416,4 millones menos de las previstas el año anterior, junto con las compensaciones por las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, cuyo playo plazo de devolución quedó ampliado a 240 mensualidades mediante el Real Decreto-ley 12/2014, por lo que ascienden a -75,8 millones de euros.

## Transferencias

### Transferencias del sistema de financiación

En este apartado se recogen los fondos que, junto con los tributos cedidos, completan los recursos para la financiación de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma. Éstos, en su conjunto, totalizan un importe de 8.297,5 millones de euros, superando en 1.168,1 millones lo consignado en el presupuesto anterior, lo que supone un incremento del 16,4%, pasando a aportar el 19,1% de los ingresos no financieros.

CUADRO 3.3.2. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

	Previsión Inicial 2024 (1)	Previsión Inicial 2025 (2)	Diferencia (2)-(1)	%Var (2)/(1)
<b>1. INGRESOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN SUJETOS A LIQUIDACIÓN</b>	<b>27.520,9</b>	<b>28.540,5</b>	<b>1.019,6</b>	<b>3,7</b>
1. POR ENTREGAS A CUENTA	25.248,7	27.523,1	2.274,4	9,0
1.1. Tributos cedidos	18.609,5	19.877,5	1.267,9	6,8
IRPF	8.253,7	9.009,4	755,8	9,2
IVA	7.962,0	8.358,3	396,3	5,0
Impuestos Especiales	2.393,9	2.509,7	115,9	4,8
1.2. Fondos del Sistema de Financiación	6.639,2	7.645,6	1.006,5	15,2
Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	6.050,5	6.921,4	870,9	14,4
Fondo de Suficiencia Global	588,7	724,3	135,6	23,0
<b>2. POR LIQUIDACIONES</b>	<b>2.272,2</b>	<b>1.017,4</b>	<b>-1.254,8</b>	<b>-55,2</b>
2.1. Liquidaciones devengadas	2.495,5	1.240,7	-1.254,8	-50,3
IRPF	1.231,6	824,0	-407,6	-33,1
IVA	773,7	-133,9	-907,6	-117,3
Impuestos Especiales	-147,5	-248,7	-101,1	-68,6
Liquidación Fondo de Suficiencia Global	41,4	35,0	-6,3	-15,3
Liquidación Fondo Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	-19,9	118,8	138,7	-697,0
Fondo de Convergencia	616,3	645,5	29,2	4,7
2.2. Compensaciones Liquidaciones aplazadas	-223,3	-223,3	0,0	0,0
IRPF	-18,3	-18,3	0,0	0,0
IVA	-55,1	-55,1	0,0	0,0
Impuestos Especiales	-2,3	-2,3	0,0	0,0
Liquidación Fondo de Suficiencia	-32,1	-32,1	0,0	0,0
Liquidación Fondo de Suficiencia Global	-114,3	-114,3	0,0	0,0
Anticipo Recursos adicionales	-1,1	-1,1	0,0	0,0
<b>TOTAL INGRESOS SISTEMA DE FINANCIACIÓN</b>	<b>27.520,9</b>	<b>28.540,5</b>	<b>1.019,6</b>	<b>3,7</b>

NOTA: Cantidades en millones de euros.

El importe señalado comprende:

- Las entregas a cuenta de los fondos del sistema de financiación. Estas totalizan un importe de 7.645,6 millones de euros, lo que supone un incremento del 15,2% respecto de las estimaciones recogidas en el presupuesto anterior. Las del fondo de garantía de servicios públicos fundamentales (FGSPF), que ascienden a 6.921,4 millones de euros, crecen un 14,4% y las del fondo de suficiencia global (FSG) cifradas en 724,3 millones, lo hacen en un 23,0%.
- Las liquidaciones de los fondos devengadas en el ejercicio, que en su conjunto ascienden a 799,3 millones de euros. Esta es la suma de las liquidaciones provisionales del FGSPF y del FSG devengadas en el ejercicio, por importe de 153,9 millones y de los fondos de convergencia autonómica, que se recibirán junto con las liquidaciones previstas en 645,5 millones de euros.
- Las compensaciones por las liquidaciones negativas aplazadas de 2008 y 2009, que ascienden a -147,5 millones de euros.

## Ingresos del sistema de financiación

Agrupando el conjunto de los mecanismos, participaciones impositivas y fondos, las previsiones por los mecanismos del sistema de financiación sujetos a liquidación ascienden a 28.540,5 millones de euros, 1.019,6 millones más que el año anterior, lo que supone un incremento del 3,7%.

Las entregas a cuenta totalizan un montante de 27.523,1 millones de euros, cifra que supera en 2.274,4 millones de euros la de 2024, esto es un 9,0% más en términos relativos, mientras que las liquidaciones devengadas se reducen en 1.254,8 millones.

Dado el extraordinario crecimiento que tuvo la recaudación de los grandes impuestos en 2022, la liquidación de dicho ejercicio, que se devengó en 2024, alcanzó un importe extraordinario. Dicho importe para la liquidación de 2023 queda reducido a menos de la mitad, cifrándose el importe provisional en 1.240,7 millones de euros. Esta cuantía junto con los -223,3 millones de las liquidaciones aplazadas de 2008 y 2009 totalizan un importe de 1.017,4 millones de euros, en concepto de liquidaciones aplicables a 2025.

## Fondos Europeos

Por transferencias para la cofinanciación de los proyectos que se ejecutarán en el ámbito de la programación europea, se recogen en el presupuesto 3.204,6 millones de euros, 126,2 millones más que en 2024, lo que representa un crecimiento del 4,1%.

Las previsiones de esta fuente financiera incluyen:

- Las transferencias de la UE, para cofinanciación de los últimos proyectos que se ejecutarán para el cierre del marco financiero plurianual MFP 2014-2020, tienen una previsión de 803,8 millones de euros, de las cuales, 63,4 millones completarán la financiación del eje REACT-EU, destinado al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía en el eje del Instrumento de Recuperación de la UE (IRUE).
- Las transferencias de la UE para cofinanciación de los proyectos programados dentro del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, que ascienden a 2.305,4 millones de euros.
- Las transferencias del Estado para cofinanciación de los proyectos programados para el ejercicio, los correspondientes al MFP 2014-2020, previstos en 52,6 millones de euros, y los del MFP 2021-2027, por valor de 30,4 millones.

- Las intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, que se prevé una asignación de 8,0 millones de euros.
- Las transferencias para la cofinanciación de otros programas de la política común europea, por importe de 4,8 millones de euros.

Además de estos Fondos, el Presupuesto incluye 1.568,3 millones de euros en concepto de ayudas del FEOGA-garantía, respecto de las cuales la comunidad autónoma efectúa una mera labor de intermediación.

### Fondos de Compensación Interterritorial

Estos fondos son un instrumento de desarrollo regional establecido en el artículo 158 de la Constitución, con el objetivo de corregir desequilibrios económicos interterritoriales, y de acuerdo con su ley reguladora van destinados a las comunidades autónomas cuya renta por habitante es inferior al 75 por ciento de la media comunitaria.

Los fondos se dotan anualmente con una cuantía no inferior al 22,5 por ciento de la base de cálculo, la inversión real nueva de carácter civil, ponderada por la población y renta relativa de las comunidades beneficiarias.

Estos fondos, que históricamente tuvieron mucha más importancia que en la actualidad, permanecen congelados desde 2014, por lo que para 2025 se ha previsto la misma cuantía del año anterior, 160,6 millones de euros.

### Transferencias Finalistas y Dependencia

Por transferencias finalistas y dependencia, se espera ingresar 1.984,6 millones de euros, 90,2 millones más que en el presupuesto anterior, lo que supone un crecimiento del 4,8%, pasando a aportar el 4,6% de los recursos no financieros.

En este epígrafe están integradas:

- Las aportaciones del Estado para la financiación de las prestaciones establecidas en la Ley de la **Dependencia**. Las transferencias están previstas en 768,2 millones de euros, cifra que supera en 67,8 millones la del Presupuesto 2024, lo que supone un crecimiento del 9,7%, de acuerdo con la evolución de estos ingresos en 2024 y el aumento esperado del número de beneficiarios.
- Las **transferencias finalistas**, que comprenden las subvenciones gestionadas por la administración andaluza y otras transferencias ligadas a convenios o acuerdos con otras administraciones (principalmente la AGE) para la ejecución de programas de gastos en el área de competencias de la Comunidad Autónoma, alcanzan un montante de 1.208,5 millones de euros, 27,7 millones más de lo previsto en 2024, esto es un crecimiento del 2,3%. Así mismo, se incluyen 105,5 millones de euros en concepto de remanente de tesorería para la financiación de estos fondos como consecuencia de la desviación positiva de ejercicios anteriores.
- Las transferencias del Estado en concepto de anticipo para la financiación de los proyectos vinculados al **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**. Se estima que a finales de 2024 estén transferidos la mayor parte de los fondos asignados a Andalucía a través del Plan nacional de Transformación Recuperación y Resiliencia, por lo que el presupuesto solo contempla entre sus transferencias 5,8 millones de euros de estos fondos. Para completar el gasto proyectado con estos fondos, el Presupuesto incluye, asimismo, en el capítulo de activos financieros, 1.387,4 millones de euros en concepto de remanente de tesorería, por las desviaciones de financiación positivas de los fondos MRR que se espera acumular al cierre de 2024.

## Otras Transferencias

El Presupuesto recoge, asimismo, un conjunto de transferencias no finalistas de carácter ordinario distintas de los fondos de financiación, las principales son las compensaciones por prestaciones sanitarias y las compensaciones impositivas para el cumplimiento del artículo 6.2 de la LOFCA.

Por tales conceptos, que representan el 1,2% de los recursos no financieros, hay previstos ingresos por valor de 500,1 millones de euros, 38,0 millones más que en el Presupuesto anterior, lo que supone un crecimiento del 8,2%.

Las partidas que determinan esta evolución son las compensaciones por prestaciones sanitarias a personas no cotizantes en el territorio de la comunidad autónoma, al contemplar un aumento del 19,0%, de conformidad con las últimas liquidaciones recibidas.

En cambio, sobre las compensaciones impositivas, se ha previsto, para la del impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, una variación del 1,2%, en línea con las previsiones de crecimiento del ahorro en 2024, y para la del impuesto sobre depósitos radiactivos del -2,6%, de acuerdo con la dinámica seguida en 2024.

## Otros ingresos propios no financieros

En este apartado, se agrupan los ingresos de gestión propia no tributarios, los precios públicos, las sanciones, reintegros y otros ingresos del capítulo 3, así como los ingresos patrimoniales. En conjunto por estos conceptos, hay previstos 870,3 millones de euros, el 2% de los ingresos no financieros, con una variación del 2,4% respecto del Presupuesto anterior.

Sobre los precios públicos y otros ingresos no tributarios del capítulo 3, se ha previsto que, en conjunto, varíen un 0,9%, como resultado de la actualización de valores, contrarrestada con la evolución a la baja de alguno de los conceptos de este capítulo, fundamentalmente, la venta de bienes y prestaciones de servicios, sobre los que se estima un descenso del 7,9%.

También se esperan mayores ingresos que en 2024 por los rendimientos patrimoniales, cuyas previsiones en conjunto crecen un 7,1%, fundamentalmente por la adaptación de las previsiones de los rendimientos de los saldos de tesorería a la ejecución de 2024, que supone un crecimiento del 32,0%.

También, por la enajenación de inversiones reales, se contempla una evolución positiva, del 5,4%, al incorporar previsiones por venta de patrimonio por un importe de 82,9 millones de euros.

## Ingresos Financieros

Por operaciones financieras, se prevé obtener 5.502,9 millones de euros, 120,5 millones menos que en 2024, lo que supone una caída del 2,1%.

En esta cifra están adicionadas las siguientes partidas:

- El **remanente de tesorería**: se consignan en el Presupuesto 1.661,4 millones de euros por el remanente de tesorería acumulado de ejercicios anteriores, de los que 159,0 millones proceden del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, 1.387,4 millones de los fondos MRR y 108,5 millones de otras fuentes finalistas.

- El **endeudamiento para amortización** de deuda del ejercicio, de acuerdo con el calendario de vencimientos derivado de los distintos instrumentos financieros, se ha cifrado en 3.507,8 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 1,9% respecto de lo previsto el año anterior.
- Las previsiones por **otros ingresos financieros**, que agrupa los reintegros de préstamos y anticipos concedidos y las fianzas recibidas, ascienden a 110,5 millones de euros, superando en un 14,6% lo consignado el año anterior.
- En cuanto al **endeudamiento neto**, se ha consignado endeudamiento por valor de 223,3 millones para la financiación de la parte aplazada de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009.  
El Presupuesto para 2025 no contempla déficit, dada la incertidumbre sobre la aprobación parlamentaria de la senda de estabilidad aprobada en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el pasado mes de julio.

### Ingresos según la clasificación económica

El cuadro 3 muestra el presupuesto de ingresos distribuido de acuerdo con la clasificación económica.

CUADRO 3.3.3. EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

	Previsión Inicial 2024 (1)	%	Previsión 2025 (2)	%	Diferencia (2)-(1)	%Var. (2)/(1)
1. Impuestos directos del ejercicio	9.733,1	23,7	10.127,6	23,3	394,6	4,1
2. Impuestos indirectos del ejercicio	13.014,6	31,6	13.196,8	30,4	182,1	1,4
3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	733,3	1,8	742,1	1,7	8,8	1,2
4. Transferencias corrientes del ejercicio	14.773,9	35,8	16.195,9	37,4	1.422,1	9,6
5. Ingresos Patrimoniales	143,9	0,3	154,2	0,4	10,2	7,1
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>38.398,8</b>	<b>93,3</b>	<b>40.416,6</b>	<b>93,2</b>	<b>2.017,8</b>	<b>5,3</b>
6. Enajenación de inversiones reales	78,7	0,2	82,9	0,2	4,2	5,4
7. Transferencias de capital	2.670,3	6,5	2.869,1	6,6	198,9	7,4
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.748,9</b>	<b>6,7</b>	<b>2.952,0</b>	<b>6,8</b>	<b>203,1</b>	<b>7,4</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>41.147,8</b>	<b>100,0</b>	<b>43.368,7</b>	<b>100,0</b>	<b>2.220,9</b>	<b>5,4</b>
8. Activos Financieros	1.683,4	29,9	1.680,2	30,5	-3,2	-0,2
9. Pasivos Financieros	3.940,1	70,1	3.822,7	69,5	-117,3	-3,0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>5.623,4</b>	<b>100,0</b>	<b>5.502,9</b>	<b>100,0</b>	<b>-120,5</b>	<b>-2,1</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO</b>	<b>46.771,2</b>		<b>48.871,6</b>		<b>2.100,4</b>	<b>4,5</b>

NOTA: Cantidades en millones de euros

(1) Para efectuar la comparativa en términos homogéneos se adicionan al Presupuesto de 2024 los ingresos de la Fundación Progreso y Salud y de la Escuela Andaluza de Salud Pública, que en dicho ejercicio se encontraban fuera del ámbito de la contabilidad presupuestaria y en 2025 si lo estarán al quedar integradas en el Instituto de Salud de Andalucía.

Los ingresos por **operaciones corrientes** ascienden a 40.416,6 millones de euros, superando en 2.017,8 millones las previsiones del año anterior, lo que supone un incremento del 5,3%.

Descendiendo a nivel de capítulo, la evolución de la estructura económica se ve afectada por las liquidaciones de los mecanismos del sistema de financiación, que son cuantías irregulares, lo que distorsiona esta comparativa. Para evitar tal distorsión y efectuar una comparativa homogénea, en el cuadro 4 se han extraído, de cada capítulo, las previsiones correspondientes a las liquidaciones para presentarlas de forma separada.

CUADRO 3.3.4. EVOLUCIÓN HOMOGÉNEA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

	Previsión Inicial 2024 (1)	%	Previsión 2025 (2)	%	Diferencia (2)-(1)	% Var. (2)/(1)
1. Impuestos directos del ejercicio (*)	8.519,8	20,7	9.322,0	21,5	802,2	9,4%
2. Impuestos indirectos del ejercicio (*)	12.445,9	30,2	13.636,8	31,4	1.190,9	9,6%
3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	733,3	1,8	742,1	1,7	8,8	1,2%
4. Transferencias corrientes del ejercicio (*)	14.283,6	34,7	15.544,1	35,8	1.260,5	8,8%
5. Ingresos Patrimoniales	143,9	0,3	154,2	0,4	10,2	7,1%
Liquidaciones del sistema de financiación (*)	2.272,2	5,5	1.017,4	2,3	-1.254,8	-55,2%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>38.398,8</b>	<b>93,3</b>	<b>40.416,6</b>	<b>93,2</b>	<b>2.017,8</b>	<b>5,3%</b>
6. Enajenación de inversiones reales	78,7	0,2	82,9	0,2	4,2	5,4%
7. Transferencias de capital	2.670,3	6,5	2.869,1	6,6	198,9	7,4%
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.748,9</b>	<b>6,7</b>	<b>2.952,0</b>	<b>6,8</b>	<b>203,1</b>	<b>7,4%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>41.147,8</b>	<b>100,0</b>	<b>43.368,7</b>	<b>100,0</b>	<b>2.220,9</b>	<b>5,4%</b>
8. Activos Financieros	1.683,4	29,9	1.680,2	30,5	-3,2	-0,2%
9. Pasivos Financieros	3.940,1	70,1	3.822,7	69,5	-117,3	-3,0%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>5.623,4</b>	<b>100,0</b>	<b>5.502,9</b>	<b>100,0</b>	<b>-120,5</b>	<b>-2,1%</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO</b>	<b>46.771,2</b>		<b>48.871,6</b>		<b>2.100,4</b>	<b>4,5%</b>

NOTA: Cantidades en millones de euros

(\*) Para mostrar la evolución entre 2022 y 2023 por capítulos, en términos homogéneos, se depura cada uno de ellos de las liquidaciones del sistema de financiación y se muestran consolidadas en un apartado independiente.

(1) Para efectuar la comparativa en términos homogéneos se adicionan al Presupuesto de 2024 los ingresos de la Fundación Progreso y Salud y de la Escuela Andaluza de Salud Pública, que en dicho ejercicio se encontraban fuera del ámbito de la contabilidad presupuestaria y en 2025 si lo estarán al quedar integradas en el Instituto de Salud de Andalucía.

Sin considerar las liquidaciones del sistema de financiación, los **impuestos directos**, incluidos en el capítulo I, aumentan sus previsiones un 9,4% y pasan a aportar el 21,5% de los ingresos no financieros. Esta evolución viene determinada por el crecimiento de las entregas a cuenta de la tarifa autonómica del IRPF, del 9,2%, así como por la inclusión de 32 millones de euros procedentes del impuesto sobre el patrimonio. Para el impuesto sobre sucesiones y donaciones, se contempla un crecimiento de 5,4%.

Los **impuestos indirectos**, reflejados en el capítulo II, se incrementan en un 9,6%. Las principales figuras que empujan al alza de este capítulo son el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que, para su adaptación a la ejecución de 2024, se han previsto un 33,4% por encima del presupuesto de dicho ejercicio, y el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que presenta un aumento del 145,8%. Tanto por contemplar la liquidación de dos semestres, mientras que el Presupuesto anterior solo recogía uno, como por incluir el impacto de la modificación normativa establecida en la disposición final cuarta de la Ley del Presupuesto.

En el capítulo 3, las **tasas, precios públicos y otros ingresos**, muestran un crecimiento del 1,2% en sus estimaciones. Los principales conceptos que contribuyen positivamente son los precios públicos, con un crecimiento del 6%, acorde con la actualización de valores y la actualización de la cartera de servicios sanitarios sujetos a precios públicos, y los reintegros con una variación prevista del 16,34%. Contrarrestan dichas subidas fundamentalmente la venta de bienes y prestaciones de servicios, sobre los que se estima un descenso del 7,9%.

Las **transferencias corrientes del ejercicio**, incluidas en el capítulo IV, se incrementan en un 8,8%. Las partidas que en mayor medida contribuyen a este incremento son las entregas a cuenta del fondo de garantía de servicios públicos fundamentales, que varía en un 14,4%, y del fondo de suficiencia global, que lo hace en un 23,0%.

También muestran un crecimiento significativo, del 19%, las transferencias sanitarias, adaptándose a la ejecución del 2024 y las aportaciones del Estado para la cofinanciación de las prestaciones de dependencia, para las que se contempla un aumento del 9,7%, mientras que las transferencias corrientes de los fondos europeos presentan una evolución a la baja.

El capítulo 5, de **ingresos patrimoniales**, muestra un crecimiento del 7,1%, impulsado, fundamentalmente, por el aumento esperado de los rendimientos de la liquidez del 32%, en base al comportamiento de estos ingresos durante 2024.

Los ingresos por **operaciones de capital** alcanzan un montante de 2.952 millones de euros, lo que representa un incremento del 7,4% con respecto al año anterior.

Tal incremento tiene su origen, en parte, en los ingresos extraordinarios previstos por **venta de inmuebles**, en el capítulo VI, que muestran un crecimiento del 5,4% respecto de las recogidas en el Presupuesto 2024.

Y, en otra parte, por el aumento de las previsiones de **transferencias de capital**, en el capítulo VII, del 7,4%, que se debe básicamente a la programación de fondos europeos de 2025.

Las previsiones de ingresos por **operaciones financieras** ascienden a 5.502,9 millones de euros, lo que representa una caída del 2,1%. El descenso se produce por el menor recurso al crédito ya que no se contempla endeudamiento para déficit. Los activos financieros, por su parte, sufren una pequeña variación, del -0,2%

## 3.1.1. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2025

### 1. Referencia legal a la obligación de elaborar el Presupuesto de Beneficios Fiscales y Marco Legal

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante PBF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos por el Estado, que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mandato para reflejar su expresión cifrada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma viene establecido en el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, este último, en relación con los tributos cedidos.

La Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en vigor desde el 1 de enero de 2022, tras las modificaciones operadas por el Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre y por la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía y la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, constituye el marco legal vigente que se ha empleado en la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2025 (en adelante, también, PBF-2025 o simplemente PBF), en relación con los beneficios fiscales que tienen su origen en normas propias de la Comunidad Autónoma y que afectan a los tributos cedidos. Aquellos otros beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal, también figuran en el PBF-2025, en la medida en la que la Administración Andaluza disponga de la información necesaria.

Por otro lado, el marco legal de los impuestos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo conforman la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, que aprueba los denominados Impuestos Ecológicos, y la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, por la que se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso, también considerado impuesto ecológico, dado que su finalidad es minorar la contaminación que genera el uso de las mismas, contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

### 2. Definiciones y criterios básicos para la delimitación de los Beneficios Fiscales

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de la política social y económica.

El PBF tiene por ámbito el territorio de Andalucía y se refiere tanto a los beneficios fiscales que ha establecido el Estado respecto de los tributos cedidos, cuya gestión o recaudación corresponden a la Administración Tributaria andaluza, como a los aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de sus competencias, referidos estos tanto a los tributos propios como a los cedidos.

Las cifras que se reflejan en el PBF constituyen la estimación, por figuras impositivas, del importe de los beneficios fiscales para los contribuyentes, que merman la capacidad recaudatoria de la Comunidad Autónoma, ya sean exenciones, reducciones en la base imponible, tipos impositivos reducidos o bonificaciones o deducciones en la cuota.

Por otro lado, las características o requisitos que un determinado concepto o parámetro tributario debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal se pueden resumir así:

1. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
2. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
3. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal, para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
4. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
5. No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
6. No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la "pérdida de ingresos", definida como el importe en el cual los ingresos fiscales se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el "criterio de caja" o momento en que se produce la merma de ingresos.

Finalmente, hay que tener en cuenta que:

- La incorporación de un beneficio fiscal al PBF está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.
- La aplicación de un beneficio fiscal no significa necesariamente una disminución de la recaudación del mismo importe, ya que la existencia de ese beneficio fiscal puede provocar un incremento de los hechos imposables declarados o cambios en el comportamiento fiscal del sujeto pasivo, y por ello, podría no disminuir, o incluso aumentar la recaudación. No obstante, este es un hecho de difícil cuantificación y no se refleja en el PBF.

### **3. Cambios normativos que afectan al Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2025**

El PBF, así como el Presupuesto de Ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquel al que se refiere. Conforme al artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, el Proyecto de Ley del Presupuesto y la documentación anexa se remitirán al Parlamento de Andalucía al menos dos meses antes de la expiración del Presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación. El PBF-2025 se ciñe a aquellas medidas normativas ya publicadas que tendrán vigencia e incidirán en 2025. No se evalúan, por tanto, las posibles modificaciones que se incluyan en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la

Comunidad Autónoma o en normas fiscales que se aprueben, una vez presentado el mismo, ante el Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones normativas ya aprobadas por la Comunidad Autónoma desde la elaboración del precedente PBF-2024, que contienen medidas que afectan a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentran recogidas en la **Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024**, que introdujo modificaciones en los siguientes tributos cedidos, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, salvo la medida relativa al Impuesto sobre el Patrimonio, que entró en vigor el 30 de diciembre de 2023:

### ITPAJD

Se rebaja el tipo de gravamen reducido desde el 2 % hasta el 1 % en la modalidad de TPO a las operaciones en las que participen sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo fin sea la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o sociedades de garantía recíproca.

### Tributos sobre el Juego

#### Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.

- **Cuotas fijas:** Se regula la cuota fija para las máquinas o aparatos automáticos de tipo C, en los que pueden participar dos o más jugadores de manera simultánea, siendo cada partida independiente. Para este tipo de máquinas, la cuota se incrementará en un 10% por cada nuevo jugador, tomando como base la cuota asignada a un solo jugador.
- **Aspectos de aplicación:** Se introducen modificaciones en la gestión y recaudación de esta tasa, particularmente, en el caso de máquinas autorizadas en ejercicios o trimestres anteriores. Ahora, se establece como medio de notificación colectiva la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de un edicto emitido por la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía. Este edicto anunciará tanto la publicación de los datos del registro de matrículas de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas como la notificación colectiva de las liquidaciones practicadas de oficio por las máquinas autorizadas en trimestres previos, las cuales estarán disponibles en la sede electrónica de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Estas dos medidas no suponen el establecimiento de ningún beneficio fiscal, ni la modificación de ninguno ya vigente, por lo que no tienen impacto ni reflejo en el PBF de 2025.

### Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Con vigencia desde el 30 de diciembre de 2023, de manera transitoria y solo aplicable mientras esté vigente el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas (ITSGF), se modifica la bonificación vigente en el IP, estableciendo en su lugar dos posibles bonificaciones, a elegir por el contribuyente e incompatibles entre sí.

## 4. Beneficios Fiscales en el PBF-2025

A continuación, se detallan todos los beneficios fiscales tenidos en cuenta para la elaboración del PBF-2025.

### 4.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El IRPF es un impuesto parcialmente cedido a las comunidades autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

El artículo 46 de la Ley 22/2009 permite a las comunidades autónomas regular determinados aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, entre otros, deducciones en la cuota íntegra autonómica. En su virtud, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado las siguientes deducciones sobre la cuota autonómica:

- **Deducción por inversión en vivienda habitual protegida y por las personas jóvenes.**  
Deducción del 5% por las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente siempre que tenga la calificación de protegida o el adquirente sea menor de 35 años.
- **Deducción por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.**  
Los contribuyentes que sean menores de 35 años o mayores de 65 años o que tengan la consideración de víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o de personas afectadas tendrán derecho a aplicar una deducción del 15%, con un máximo de 600 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual. En el supuesto de que el contribuyente tenga la consideración de persona con discapacidad, la deducción será del 15% con el límite de 900 euros anuales.
- **Deducción por nacimiento o adopción de hijos o acogimiento familiar de menores.**  
Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar una deducción de 200 euros por cada hijo nacido, adoptado o por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial en el período impositivo en el que se produzca el nacimiento, la adopción o el acogimiento.  
No obstante, el importe de la deducción será de 400 euros si el contribuyente reside en un municipio con problemas de despoblación.  
En el caso de partos, adopciones o acogimientos múltiples, la cuantía correspondiente de la deducción se incrementará en 200 euros por cada hijo, o en su caso, por cada menor.
- **Deducción por adopción de hijos en el ámbito internacional.**
- **Deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en el período impositivo en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.**
- **Deducción para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores a 75 años.**
- **Deducción de 100 euros para los contribuyentes que sean padres o madres de familia monoparental.**  
Esta deducción se incrementará en 100 euros por cada ascendiente mayor de 75 años que conviva con la familia monoparental.

- **Deducción para familia numerosa.**  
Deducción de 200 euros para los ascendientes miembros de una familia numerosa de categoría general y de 400 euros de categoría especial. La misma deducción, para los hermanos huérfanos en determinados supuestos.
- **Deducción por gastos educativos.**  
Deducción del 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por los gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática, o de ambas, con un máximo de 150 euros anuales por cada descendiente.
- **Deducción para contribuyentes con discapacidad.**  
Deducción de 150 euros para sujetos pasivos que tengan la consideración legal de personas con discapacidad.
- **Deducción para contribuyentes con cónyuges y parejas de hecho con discapacidad.**  
Deducción de 100 euros para aquellos contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho que no sean declarantes del impuesto por tributación individual en el ejercicio y que tengan la consideración legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 65%.
- **Deducción por asistencia a personas con discapacidad.**
- **Deducción de 100 euros para los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes.**  
Adicionalmente, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen derecho a la aplicación del mínimo en concepto de gastos de asistencia, el contribuyente podrá deducirse el 20% del importe satisfecho a la Seguridad Social, en concepto de la cuota fija que sea por cuenta del empleador, con el límite de 500 euros anuales por contribuyente.
- **Deducción por ayuda doméstica.**  
El titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al sistema especial del régimen general de la Seguridad Social de empleados de hogar, podrá deducirse el 20% del importe satisfecho por cuenta del empleador a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 500 euros anuales, con determinados requisitos.
- **Deducción por inversión en acciones y participaciones sociales.**  
Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa, con determinados requisitos. El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.  
Esta deducción será del 50%, con un límite de 12.000 euros, en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.
- **Deducción por gastos en defensa jurídica de la relación laboral.**  
Deducción por el importe de los gastos de defensa jurídica derivados de la relación laboral en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidades, con el límite de 200 euros.

- Deducción por donativos con finalidad ecológica.
- Deducción del 10% de las cantidades donadas durante el periodo impositivo a favor de determinado tipo de instituciones con finalidades relacionadas con la defensa y conservación del medio ambiente, con un límite de 150 euros.

La previsión de los beneficios fiscales regulados por la Comunidad Autónoma en 2025 en el IRPF asciende a 39,6 millones de euros, de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación:

### 3.1.1.1. BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS ESTABLECIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

DEDUCCIONES EN LA CUOTA	IMPORTE (miles de euros)	ESTRUCTURA (%)
Nacimiento o adopción	1.170,0	1,9
Inversión en vivienda habitual	2.940,0	4,8
Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	15.120,0	24,5
Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	260,0	0,4
Adopción de hijos en el ámbito internacional	0,0	0,0
Contribuyentes con discapacidad	16.560,0	26,9
Familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	910,0	1,5
Asistencia a personas con discapacidad. Aplicable con carácter general	3.210,0	5,2
Asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	30,0	0,0
Ayuda doméstica	2.400,0	3,9
Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	920,0	1,5
Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	10,0	0,0
Para familias numerosas	6.300,0	10,2
Por gastos educativos	11.510,0	18,7
Por donativos con finalidad ecológica	280,0	0,5
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>61.620,0</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Secretaría de Estado de Hacienda - Ministerio de Hacienda

Para la elaboración del PBF-2025, y al ser un tributo gestionado por el Estado, el Ministerio de Hacienda ha remitido los datos de beneficios fiscales a incorporar en el PBF de la Comunidad Autónoma de Andalucía, distinguiendo entre beneficios fiscales de normativa estatal y de normativa autonómica.

En cuanto a los beneficios fiscales de normativa estatal, se estará a lo dispuesto en la información remitida y recogida en el punto 5 de este informe.

## 4.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se trata de un impuesto cedido por el Estado, cuya gestión y recaudación corresponde a las comunidades autónomas.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las comunidades autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD):

- Modificar el tipo impositivo de algunas operaciones sujetas a las modalidades de "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" y de "Actos Jurídicos Documentados".
- Establecer deducciones y bonificaciones de la cuota.

En este sentido, Andalucía ha aprobado los siguientes tipos reducidos:

- Tipo reducido para promover una política social de vivienda.

En la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO):

- A. Tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no supere 150.000 euros, cuando el adquirente sea menor de 35 años, víctima de violencia doméstica o del terrorismo y a las adquisiciones en municipios despoblados (<3.000 hab.), o 250.000 euros cuando el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o cuando sea miembro de familia numerosa.
- B. Tipo de gravamen reducido del 6% en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas en las transmisiones de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no sea superior a 150.000 euros.

En la modalidad Actos Jurídicos Documentados (AJD):

- A. Tipo de gravamen reducido del 0,3% en los documentos notariales que documenten la adquisición de vivienda habitual cuyo valor no supere 150.000 euros cuando el adquirente sea menor de 35 años, víctima de violencia doméstica o del terrorismo y a las adquisiciones en municipios despoblados (<3.000 hab.). Cuando el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o miembro de familia numerosa, el tipo reducido será del 0,1% y el límite establecido ascenderá a 250.000 euros.
- B. Se aplica el tipo de gravamen reducido del 1% en la modalidad de actos jurídicos documentados, en los documentos notariales que documenten la adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no sea superior a 150.000 euros.

- Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

En la modalidad TPO, cuando se cumplan determinados requisitos, se aplicará el tipo de gravamen del 2% a la adquisición de vivienda por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias.

- Tipo de gravamen reducido para las sociedades de garantía recíproca y sociedades mercantiles del sector público cuyo objeto sea la prestación de garantías.

En la modalidad TPO, tipo reducido del 1% en las adquisiciones de inmuebles por sociedades mercantiles del sector público que tengan por objeto la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora

de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o sociedades de garantía recíproca como consecuencia de operaciones de dación en pago o de adjudicaciones judiciales o notariales, así como en las adquisiciones por pequeñas y medianas empresa con financiación ajena y otorgamiento de garantía por las citadas sociedades y el cumplimiento de determinados requisitos.

En la modalidad AJD, el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, o que formalicen la novación de préstamos, así como el mantenimiento del rango registral o su alteración, cuando el contribuyente sea una de las citadas sociedades o cuando estas participen en las citadas operaciones, será del 0,1%.

- Tipo de gravamen reducido para la adquisición de determinados vehículos impulsados de manera eficiente y sostenible.

Tipo reducido del 1% en TPO para los vehículos de turismo, ciclomotores y motocicletas con la categoría de "0 emisiones" y a las bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal y a las embarcaciones propulsadas de forma ecológica. Por otro lado, a los bienes que se puedan acoger a este tipo reducido no les será de aplicación el tipo de gravamen incrementado para determinados bienes muebles.

Por último, también existen bonificaciones del 100% de la cuota tributaria en la constitución y ejercicio de la opción de compra en la modalidad de TPO en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

Por su parte, el Estado establece los beneficios fiscales aplicables a las tres modalidades del impuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En los siguientes cuadros se detalla la estimación para 2025 de los distintos beneficios fiscales aprobados por la normativa estatal y la normativa autonómica:

#### 3.1.1.2. BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

BENEFICIOS FISCALES EN ITPAJD ESTABLECIDOS POR EL ESTADO	IMPORTE (miles de euros)	ESTRUCTURA (%)
<b>EXENCIONES Y OTROS BENEFICIOS FISCALES</b>		
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	1.000,0	0,6
Operaciones societarias exentas	49.800,0	28,3
Préstamos y obligaciones	20.900,0	11,9
Explotaciones agrarias	6.300,0	3,6
Transmisiones inmobiliarias exentas	50.300,0	28,4
Otras exenciones	47.900,0	27,2
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>176.200,0</b>	<b>100,0</b>

<b>BENEFICIOS FISCALES EN ITPAJD ESTABLECIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</b>	<b>IMPORTE (miles de euros)</b>	<b>ESTRUCTURA (%)</b>
<b>TIPO REDUCIDO PARA DETERMINADAS TRANSMISIONES</b>		
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	59.200,0	33,6
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	11.900,0	6,8
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	7.100,0	4,0
Adquisición vivienda habitual, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	200,0	0,1
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados	3.600,0	2,0
Adquisición vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios	64.900,0	36,9
Adquisición vivienda habitual (<150 m€)	18.400,0	10,5
Adquisición vehículos propulsados de manera eficiente o sostenible	240,0	0,1
<b>TIPO REDUCIDO PARA SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA Y SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS</b>		
Constitución o cancelación de derechos reales de garantía	2.100,0	1,2
Transmisiones por dación en pago de deuda garantizada	700,0	0,4
Adquisiciones por PYMES garantizadas por estas sociedades	6.400,0	3,6
<b>TIPO REDUCIDO PARA DETERMINADOS DOCUMENTOS NOTARIALES</b>		
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	500,0	0,3
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	420,0	0,2
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	130,0	0,1
Adquisición vivienda habitual, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	30,0	0,0
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados	40,0	0,0
Adquisición vivienda habitual (<150 m€)	120,0	0,1
<b>BONIFICACIONES</b>		
Opción de compra (TPO) en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago	100,0	0,1
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>176.080,0</b>	<b>100,0</b>

<b>BENEFICIOS FISCALES EN EL ITPAJD</b>	<b>IMPORTE (miles de euros)</b>	<b>ESTRUCTURA (%)</b>
Beneficios fiscales del Estado	176.200,0	50,0
Beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía	176.080,0	50,0
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES ITPAJD (ESTATALES + AUTONÓMICOS)</b>	<b>352.280,0</b>	<b>100,0</b>

El importe de los beneficios estimados en el PBF-2025 para el ITPAJD asciende a un total de 352,3 millones de euros, de los que 176,1 millones (50%) corresponden a beneficios aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la estimación de estos beneficios fiscales se realizan microsimulaciones sobre las autoliquidaciones presentadas en ejercicios anteriores y en el ejercicio en curso.

Así, la valoración del beneficio fiscal resulta de realizar simulaciones con los datos existentes procedentes de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios, aplicando el tipo general aprobado a partir de 2022, y comparando estos datos calculados con los datos reales.

### 4.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) es un impuesto estatal cedido a las comunidades autónomas, cuya gestión y recaudación corresponde a las mismas.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 22/2009, las comunidades autónomas pueden regular determinados aspectos del ISD:

- Establecer nuevas reducciones en la base imponible, o mejorar las establecidas por normativa estatal.
- Modificar la tarifa.
- Modificar las cuantías y coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del sujeto pasivo.
- Establecer deducciones y bonificaciones en la cuota.

En uso de estas facultades, y en relación con los beneficios fiscales, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado diversas reducciones propias en la base imponible, ha mejorado ciertas reducciones establecidas en la normativa estatal y ha establecido bonificaciones del 99% en la cuota en ambas modalidades del impuesto.

A continuación, se detallan estos beneficios fiscales autonómicos:

#### ■ **Por adquisiciones 'mortis causa':**

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de la vivienda habitual.  
Consistirá en aplicar un porcentaje de reducción del 99% sobre el valor del inmueble en la base imponible de cada sujeto pasivo, siempre que se trate del cónyuge, ascendientes o descendientes del causante, o de pariente colateral mayor de 65 años que hubiese convivido con él durante los dos años anteriores al fallecimiento.
- Mejora de la reducción estatal para cónyuge y parientes directos.  
Reducción fija de 1.000.000 euros para sujetos pasivos comprendidos en los grupos I y II de parentesco, y de 10.000 euros para los del grupo III, sin requisito alguno de patrimonio preexistente.
- Mejora de la reducción estatal para sujetos pasivos con discapacidad.  
Reducción de 250.000 euros para sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 500.000 euros con grado de discapacidad igual o superior al 65%, sin requisito de patrimonio preexistente. Esta reducción será compatible con la de parentesco.

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales y participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Bonificación de la cuota en adquisiciones mortis causa.

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida.

#### ■ **Por adquisiciones 'inter vivos':**

- Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la vivienda habitual.

Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes para la adquisición de su vivienda habitual podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurren determinados requisitos. La base máxima de la reducción será 150.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 250.000 euros.

- Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes.

Los donatarios menores de 35 años, o que tengan la consideración de persona con discapacidad, de víctima de violencia doméstica o del terrorismo y que reciban el pleno dominio de una vivienda de sus ascendientes, podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurren determinados requisitos. El importe de la reducción no podrá exceder de 150.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 250.000 euros.

- Reducción propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

Los donatarios que perciban dinero de donantes comprendidos en los grupos I, II y III de parentesco para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional se podrán aplicar una reducción propia del 99%, bajo cumplimiento de determinados requisitos. El importe de la reducción no podrá exceder de un millón de euros.

- Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Bonificación de la cuota en adquisiciones inter vivos.

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones inter vivos.

Por su parte, los beneficios fiscales de normativa estatal se encuentran regulados en el artículo 20 de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, consistentes en diversas reducciones para ambas modalidades del impuesto.

### Beneficios Fiscales en ISD

Se hace constar en este punto que en el apartado de Beneficios Fiscales en ISD mortis causa establecidos por el Estado no se consigna cantidad alguna en las reducciones en la base imponible por razón de grupo de parentesco y por discapacidad, por cuanto dichas reducciones estatales quedan inaplicables en Andalucía, ya que quedan sustituidas por las reducciones mejoradas establecidas en la nueva Ley de Tributos Cedidos para dichos colectivos, que entró en vigor en 2022.

Con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, dichas reducciones estaban configuradas como reducciones propias autonómicas de cantidad variable y con un límite fijo, por lo que se aplicaban con posterioridad a las del Estado y al resto que resultaran de aplicación de entre las dictadas por nuestra Comunidad Autónoma, motivo por el que sí se reflejaban las cuantías correspondientes a las reducciones estatales, de un lado, y a las reducciones propias autonómicas, de otro.

De forma análoga, y aplicable a ambas modalidades del impuesto, aunque la reducción autonómica andaluza por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales y participaciones en entidades ya estaba configurada como mejora de reducción estatal, ésta no cubría todo el ámbito de aplicación de la reducción estatal por lo que, en algunos casos concretos, el sujeto pasivo sólo podía aplicar esta última. Tras la nueva mejora autonómica aprobada, la reducción estatal quedará totalmente sustituida y mejorada por la andaluza.

Con todo lo anterior, la cuantificación de estos beneficios fiscales estatales queda estimada en cero para 2025.

En cuanto al método usado en el cálculo de beneficios fiscales, se basa también en técnicas de microsimulación que se aplican a la totalidad de autoliquidaciones presentadas en los últimos tres ejercicios. Con estos datos se simulan dos escenarios posibles, teniendo en cuenta además para realizar los cálculos oportunos que, tras la aprobación de la Ley 5/2021, de Tributos Cedidos, entraron en vigor una nueva tarifa, nuevos coeficientes multiplicadores y una serie de mejoras en las reducciones autonómicas ya comentadas en apartados anteriores.

Se crea así un primer escenario en el que se calcula una cuota individualizada tras aplicar a cada base imponible las reducciones que haya declarado cada sujeto pasivo, pero adaptando estas reducciones a los nuevos importes o nuevas circunstancias de aplicación conforme a la Ley 5/2021. Tras ello, obtenemos una nueva base liquidable, distinta de la declarada y a la que aplicaremos la tarifa y los coeficientes multiplicadores que entraron en vigor en 2022<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Dado el decalaje en la presentación del ISD-SUC, para el PBF-2025 se siguen realizando simulaciones de base liquidable conforme a las medidas aprobadas por la Ley 5/2021, para las presentaciones de 2022 y 2023.

El resultado es la cuota previa a la aplicación, en su caso, de la bonificación del 99%. El impacto de la bonificación se estima directamente aplicando el porcentaje del 99% sobre la cuota calculada para los grupos I y II.

En un segundo escenario, se calculan tantas cuotas tributarias distintas como reducciones existentes. A la base liquidable (individual) calculada conforme a lo expuesto en el párrafo anterior se le sumará la reducción analizada y se aplicará la tarifa y coeficientes multiplicadores, obteniendo así una nueva cuota, que por diferencia con la previa da como resultado el beneficio fiscal de la reducción analizada. Se procede de igual forma con cada una de las reducciones, obteniendo así los beneficios fiscales correspondientes a cada reducción y la cifra global de los mismos.

### 3.1.1.3. BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. MODALIDAD 'MORTIS CAUSA'

<b>BENEFICIOS FISCALES EN ISD 'MORTIS CAUSA' ESTABLECIDOS POR EL ESTADO</b>	<b>IMPORTE (miles de euros)</b>	<b>ESTRUCTURA (%)</b>
<b>REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE</b>		
Transmisión consecutiva	0,0	0,0
Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	1.200,0	66,6
Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	100,0	5,6
Adquisición bienes patrimonio histórico	100,0	5,6
Adquisición explotaciones agrarias	400,0	22,2
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>1.800,0</b>	<b>100,0</b>

<b>BENEFICIOS FISCALES EN ISD 'MORTIS CAUSA' ESTABLECIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</b>	<b>IMPORTE (miles de euros)</b>	<b>ESTRUCTURA (%)</b>
<b>REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE</b>		
Parientes directos y mejora grupo III	1.256.200,0	86,6
Mejora reducción por discapacidad	18.000,0	1,2
Mejora reducción vivienda habitual	20.200,0	1,4
Mejoras y reducciones empresariales	68.500,0	4,7
<b>BONIFICACIÓN EN CUOTA</b>		
Bonificación del 99% para parientes directos	89.300,0	6,1
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>1.452.200,0</b>	<b>100,0</b>

<b>BENEFICIOS FISCALES EN EL ISD 'MORTIS CAUSA'</b>	<b>IMPORTE (miles de euros)</b>	<b>ESTRUCTURA (%)</b>
Beneficios fiscales del Estado	1.800,0	0,1
Beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía	1.452.200,0	99,9
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES ISD-SUC. (ESTATALES + AUTONÓMICOS)</b>	<b>1.454.000,0</b>	<b>100,0</b>

3.1.1.4. BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. MODALIDAD 'INTER VIVOS'

BENEFICIOS FISCALES EN ISD 'INTER VIVOS' ESTABLECIDOS POR EL ESTADO	IMPORTE (miles de euros)	ESTRUCTURA (%)
REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE		
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	100,0	50,0
Adquisición explotaciones agrarias	100,0	50,0
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>200,0</b>	<b>100,0</b>

BENEFICIOS FISCALES EN ISD 'INTER VIVOS' ESTABLECIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	IMPORTE (miles de euros)	ESTRUCTURA (%)
REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE		
Mejora autonómica por adquisición empresa	40.000,0	11,1
Donación de dinero para compra de la vivienda habitual, descendientes menores 35 años, discapacitados, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	5.300,0	1,5
Donación de vivienda habitual a descendiente con discapacidad, descendientes menores 35 años, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	700,0	0,2
Donación de dinero para constitución o ampliación de empresa	800,0	0,2
BONIFICACIÓN EN CUOTA		
Bonificación del 99% para parientes directos	313.800,0	87,0
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>360.600,0</b>	<b>100,0</b>

BENEFICIOS FISCALES EN EL ISD 'INTER VIVOS'	IMPORTE (miles de euros)	ESTRUCTURA (%)
Beneficios fiscales del Estado	200,0	0,1
Beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía	360.600,0	99,9
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES ISD-DON. (ESTATALES + AUTONÓMICOS)</b>	<b>360.800,0</b>	<b>100,0</b>

#### 4.4. Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio (IP) es un tributo estatal cuyo rendimiento está cedido en su totalidad a las comunidades autónomas, las cuales podrán asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y las bonificaciones de la cuota, en aplicación del artículo 47 de la Ley 22/2009.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, estableció una bonificación estatal del 100 por 100 de la cuota del Impuesto a partir del 1 de enero de 2008 y suprimió la obligación de declarar. Posteriormente, el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, lo restableció temporalmente, en un principio para dos años. En sucesivas disposiciones normativas, se ha ido prorrogando la obligación de declarar, hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 lo establece con carácter indefinido.

Según se ha mencionado anteriormente, el Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, en vigor desde el día 22 de septiembre de 2022, estableció una bonificación autonómica del 100% en la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, que resultó de aplicación por primera vez con ocasión del devengo del impuesto el 31 de diciembre de 2022, declarado en 2023, y tiene por tanto su debido reflejo en este Presupuesto de Beneficio Fiscales para el año 2025.

Por último, como se ha señalado anteriormente, mediante la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, con vigencia desde el 30 de diciembre de 2023, de manera transitoria y solo aplicable mientras esté vigente el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas (ITSGF), se modificó la bonificación vigente en el IP, estableciendo, en su lugar, dos posibles bonificaciones, a elegir por el contribuyente e incompatibles entre sí. Los contribuyentes andaluces del IP podrán aplicar bien una bonificación variable para que, en caso de estar afectados por el ITSGF, no tengan que declarar por este impuesto y solo lo hagan en el IP, recuperando así esa recaudación para la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o bien la bonificación del 100 % actualmente vigente, en cuyo caso sí están obligados a declarar por el ITSGF, y la recaudación correspondiente a este impuesto permanecería en la Hacienda del Estado. Para los contribuyentes andaluces del IP no afectados por el ITSGF será indiferente la aplicación de cualquiera de las dos bonificaciones descritas, ya que seguirán sin pagar el IP en ambos casos.

### 3.1.1.5. BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

BENEFICIOS FISCALES EN IP ESTABLECIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	IMPORTE (miles de euros)	ESTRUCTURA (%)
Bonificación 100%	99,7	100,0
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>99,7</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Secretaría de Estado de Hacienda. Ministerio de Hacienda

Al igual que con el IRPF, el Ministerio de Hacienda ha remitido los datos de beneficios fiscales del Impuesto sobre el Patrimonio a incorporar en el PBF 2025 de la CA de Andalucía, distinguiendo entre beneficios fiscales de normativa estatal y de normativa autonómica.

En relación con el mínimo exento para contribuyentes con discapacidad establecido por la normativa autonómica en el artículo 24 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, sin perjuicio de la plena vigencia de esta medida para el año 2025, no se ha considerado en este PBF como beneficio fiscal, a raíz de las conclusiones extraídas tras diversas reuniones del Grupo de Trabajo para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, en lo relativo a los beneficios fiscales de las comunidades autónomas.

En cuanto a los beneficios fiscales de normativa estatal, se estará a lo dispuesto en la información remitida y queda recogida en el punto 5 de este informe.

## 4.5. Impuestos Ecológicos

Los impuestos ecológicos, creados por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, son impuestos propios andaluces que tienen por finalidad la protección del medio ambiente. Los impuestos ecológicos actualmente vigentes son:

- Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera.
- Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales.

En relación con el Impuesto sobre Depósito de Residuos Peligrosos, de forma análoga a lo que sucedió en su momento con el Impuesto sobre Depósito de Residuos Radiactivos, el Estado establece, a través de la Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, un tributo estatal con carácter de tributo cedido, denominado Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, con entrada en vigor el 1 de enero de 2023, algunos de cuyos hechos imponible coinciden plenamente con los del impuesto autonómico, lo que es contrario a la LOFCA.

Así, el Impuesto propio sobre Depósito de Residuos Peligrosos ha quedado sin efecto desde el 1 de enero de 2023, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, en aplicación de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. Por ello, no se tienen en cuenta en este PBF los beneficios fiscales de este impuesto ecológico.

Los beneficios fiscales de estos impuestos ecológicos están asociados a la realización, por parte de los sujetos pasivos, de inversiones en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de la contaminación.

El Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso (IBPUSU), también considerado impuesto ecológico por su finalidad medioambiental, se creó por Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

El IBPUSU reconoce las siguientes exenciones:

- Las bolsas de plástico suministradas por establecimientos comerciales dedicados a la venta minorista cuyos titulares estén dados de alta exclusivamente en alguno de los epígrafes de la agrupación 64 del Impuesto sobre Actividades Económicas, con excepción de los epígrafes comprendidos en los grupos 645, 646 y 647.
- Las bolsas reutilizables.
- Las bolsas biodegradables.

Para la valoración de las exenciones en el IBPUSU, de la declaración anual presentada en los últimos tres ejercicios se toma el dato de número de bolsas exentas, y a las que se aplica el tipo de 5 céntimos de euro, obteniendo tras la observación del comportamiento de los ejercicios analizados, una previsión para 2025. La cuantificación del resto de beneficios recogidos en este apartado sigue la misma metodología.

### 3.1.1.6. BENEFICIOS FISCALES EN LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS

BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS ECOLÓGICOS ESTABLECIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	IMPORTE (miles de euros)	ESTRUCTURA (%)
<b>EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA</b>		
Deducciones por inversiones aplicadas	200,0	1,4
<b>VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES</b>		
Deducciones por inversiones aplicadas	130,0	0,9
<b>BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO</b>		
Exenciones	13.800,0	97,7
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>14.130,0</b>	<b>100,0</b>

## 4.6. Tributos sobre el Juego

En la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado beneficios fiscales en la modalidad de "Máquinas recreativas". Consiste en la aplicación de una cuota trimestral reducida de 400 o 200 euros, según el cumplimiento de determinados requisitos recogidos en el artículo 52, apartado 2, de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos.

Con la aprobación de la nueva ley, en el juego del bingo ya no se considera beneficio fiscal la aplicación del tipo reducido del 15% cuando la sala de juego cumplía determinados requisitos de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, como en el régimen jurídico anterior, ya que este tipo del 15% pasa a ser el tipo de gravamen general en cualquier caso (frente al anterior tipo general del 20%).

### 3.1.1.7. BENEFICIOS FISCALES EN LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO ESTABLECIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	IMPORTE (miles de euros)	ESTRUCTURA (%)
<b>TIPO REDUCIDO</b>		
Tipo reducido Máquinas	16.500,0	100,0
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>16.500,0</b>	<b>100,0</b>

En cuanto a la metodología de cálculo, se sigue el mismo procedimiento ya expuesto en apartados anteriores.

## 5. Beneficios fiscales en impuestos gestionados por el Estado

En este apartado se incluyen los beneficios derivados de normativa estatal y autonómica en impuestos que gestiona el Estado pero que afectan al Presupuesto de Beneficios Fiscales de la Comunidad Autónoma. Los datos han sido facilitados a las comunidades autónomas por el Ministerio de Hacienda para su incorporación a los PBF 2025.

### 3.1.1.8. DATOS DE BENEFICIOS FISCALES A INCORPORAR EN EL PBF DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EJERCICIO 2025

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN	IMPORTE
<b>ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS</b>	
Exenciones	8.060,0
Tipos reducidos	1.140,0
Devoluciones	5.660,0
<b>HIDROCARBUROS (tipo general)</b>	
Exenciones	200.390,0
Tipos reducidos	87.470,0
<b>HIDROCARBUROS (tipo especial)</b>	
Exenciones	74.720,0
Tipos reducidos	35.670,0
<b>ELECTRICIDAD</b>	
Reducción en la base imponible	18.920,0

<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>MEDIOS DE TRANSPORTE</b>	
Exenciones	7.770,0
Reducciones de la base imponible	2.060,0
Tipos impositivos reducidos	0,0

<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>IMPORTE</b>
Exenciones	1.775.470,0
Tipo reducido del 0%	0,0
Tipo reducido del 4%	903.600,0
Tipo reducido del 5%	0,0
Tipo reducido del 10%	2.220.330,0

<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA ESTATAL</b>	
Reducciones en la base imponible	1.099.070,0
Especialidades de las anualidades por alimentos	33.710,0
Deducciones en la cuota	189.740,0
Exenciones	539.340,0
Exención parcial Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	112.250,0
<b>BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA AUTONÓMICA</b>	
Nacimiento o adopción	1.170,0
Inversión en vivienda habitual	2.940,0
Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	15.120,0
Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	260,0
Adopción de hijos en el ámbito internacional	0,0
Contribuyentes con discapacidad	16.560,0
Familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	910,0
Asistencia a personas con discapacidad. Aplicable con carácter general	3.210,0
Asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	30,0
Ayuda doméstica	2.400,0
Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	920,0
Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	10,0
Para familias numerosas	6.300,0
Por gastos educativos	11.510,0
Por donativos con finalidad ecológica	280,0

<b>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA ESTATAL</b>	
Exenciones:	
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	14.350,0
Acciones y participaciones negociadas en mercados organizados	12.850,0
Acciones y participaciones no negociadas en mercados organizados	385.570,0
Vivienda habitual	11.820,0
Bonificación bienes y derechos Ceuta y Melilla	10,0
<b>BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA AUTONÓMICA</b>	
Deducciones y bonificaciones autonómicas	99.650,0

Fuente: Secretaría de Estado de Hacienda - Ministerio de Hacienda

NOTA: Cantidades en miles de euros

## 6. Beneficios fiscales y las distintas políticas de gastos

Los beneficios fiscales aplicables en la Comunidad Autónoma de Andalucía pueden distribuirse entre distintas políticas de gasto a las que complementan, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

Los beneficios fiscales constituyen una contribución indirecta a los objetivos de la política fiscal y económica por la vía de una menor fiscalidad, en actividades consideradas prioritarias desde el punto de vista social y de la actividad productiva. Aquellos objetivos a los que más contribuye el PBF de la Comunidad Autónoma son Seguridad y Protección Social (77,5%) y Fomento Empresarial, Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento (17,5%).

### 3.1.1.9. BENEFICIOS FISCALES POR POLÍTICAS DE GASTO

BENEFICIOS FISCALES POR POLÍTICAS DE GASTO	IMPORTE (miles de euros)	ESTRUCTURA PBF (%)
Fomento empresarial. Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento <sup>1</sup>	813.680,0	17,1
Educación	11.510,0	0,2
Promoción social <sup>2</sup>	3.320,0	0,1
Seguridad y protección social <sup>3</sup>	3.602.380,0	75,7
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible <sup>4</sup>	21.450,0	0,5
Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio <sup>4</sup>	124.090,0	2,6
Cultura	200,0	0,0
Otros	181.060,0	3,8
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>4.757.690,0</b>	<b>100,0</b>

NOTAS:

(1) Se unifican en el mismo apartado dos políticas de gasto. (2) Fomento y apoyo al empleo. (3) Aquí se engloban políticas de apoyo a distintos colectivos: familias numerosas, discapacitados y víctimas de violencia doméstica y del terrorismo. (4) Los beneficios fiscales relacionados con la adquisición de vivienda habitual se imputan bien a esta política bien a la de "Seguridad y protección social", por ir a destinados a determinados colectivos, a los que se pretende favorecer (familias numerosas, discapacitados, víctimas de violencia, etc.). No obstante, se advierte que podrían tener encaje en ambas políticas.

No se incluyen en este cuadro de distribución por políticas, los Beneficios Fiscales correspondientes a los siguientes impuestos recogidos en el apartado 5:

- Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre la Electricidad.
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO, FUNCIONAL, ORGÁNICO E INVERSIÓN PÚBLICA

### Análisis Económico del Gasto

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2025 alcanza los 48.871,6 millones de euros, lo que representa un crecimiento del 4,5% respecto al del ejercicio 2024, 2.100,4 millones de euros superior a lo presupuestado para 2024 en términos homogéneos, teniendo en cuenta la incorporación al mismo de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía y el Instituto de Salud de Andalucía.

El aumento más importante se registra en el **gasto no financiero** que, con 2.264,7 millones de euros, tras un incremento del 5,3%, se sitúa en 45.281,1 millones de euros, continuando así la senda de crecimiento de los últimos ejercicios.

Dentro del gasto no financiero, el mayor incremento se encuentra en las operaciones corrientes, con un crecimiento del 6%, plasmando así el Gobierno andaluz la prioridad en el refuerzo del Estado del Bienestar en Andalucía. Los **gastos de personal** aumentan su crédito para 2025 un 4,2%, recogiendo la actualización de las retribuciones públicas previstas para el próximo ejercicio. El mayor aumento relativo de las operaciones corrientes se registra en los gastos financieros, que se elevan un 11%. Por su parte, los **gastos corrientes en bienes y servicios** aumentan en línea con la media del gasto, un 7%, así como las **transferencias corrientes**, que aumentan un 7,3% sobre el 2024.

Con respecto a las **operaciones financieras**, donde se incluyen las amortizaciones de la deuda pública y otros gastos financieros de menor relevancia, para 2025 disminuyen su importe un 4,4%, alcanzando la cantidad de 3.590,5 millones de euros.

CUADRO 3.2.1. PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTO (ESTRUCTURA ECONÓMICA) (EUROS)

CAPÍTULOS	2024	2025	% Var.
I Gastos de Personal	15.618.884.450	16.278.865.212	4,2
II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	6.884.437.140	7.364.554.638	7,0
III Gastos Financieros	746.584.069	828.425.466	11,0
IV Transferencias Corrientes	13.947.202.252	14.960.601.812	7,3
V Fondo de Contingencia	16.010.000	16.010.000	-
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>37.213.117.911</b>	<b>39.448.457.128</b>	<b>6,0</b>
VI Inversiones Reales	3.536.778.253	3.384.028.674	-4,3
VII Transferencias de Capital	2.266.454.610	2.448.581.840	8,0
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>5.803.232.863</b>	<b>5.832.610.514</b>	<b>0,5</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>43.016.350.774</b>	<b>45.281.067.642</b>	<b>5,3</b>
VIII Activos Financieros	218.949.741	17.434.433	-92,0
IX Pasivos Financieros	3.535.890.423	3.573.098.689	1,1
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.754.840.164</b>	<b>3.590.533.122</b>	<b>-4,4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>46.771.190.938</b>	<b>48.871.600.764</b>	<b>4,5</b>

## Análisis Funcional del Gasto

El análisis funcional del presupuesto de gasto para 2025 refleja el gran interés del Gobierno andaluz por fomentar las políticas sociales, fortalecer el Estado del Bienestar, así como su compromiso por apoyar y mejorar los sectores productivos de la Comunidad.

El grupo de funciones con mayor peso sobre el total presupuestado para 2025, **Producción de Bienes Públicos de Carácter Social**, con el 55,4%, crece un 6,2%, hasta alcanzar los 27.087 millones de euros, garantizando así el fortalecimiento de los servicios públicos esenciales. Áreas como Sanidad, con un peso del 30,9% en el gasto total, destaca con 15.088,3 millones de euros presupuestados. La función **Educación** experimenta un incremento de 389,2 millones de euros, hasta llegar a los 10.259,2 millones de euros. Por encima de la media en este grupo crece la función **Bienestar Comunitario (Gestión Medioambiental)**, con una variación del 18,8%.

En el grupo **Seguridad, Protección y Promoción Social**, es reseñable el aumento de la dotación para la función **Seguridad y Protección Social** de 312,6 millones de euros, con una variación del 10% respecto al ejercicio 2024, alcanzando así un montante de 3.431 millones de euros.

El apoyo a los sectores productivos se manifiesta con el incremento de 112,5 millones de euros en la función **Industria, Energía y Minas**, un 45,6% más, hasta la cantidad de 359,1 millones de euros. Por último, destacar el crecimiento de la función de **Comercio** con un 40%.

CUADRO 3.2.2. PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS (ESTRUCTURA FUNCIONAL)

FUNCIÓN	2024	2025	% Var.
0 DEUDA PÚBLICA	4.137.406.767	4.297.159.587	3,9
<b>01</b> Deuda Pública	4.137.406.767	4.297.159.587	3,9
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	2.304.319.103	2.406.846.601	4,4
<b>11</b> Alta Dirección de la Junta de Andalucía	179.654.470	180.511.831	0,5
<b>12</b> Administración General	1.395.304.961	1.472.602.773	5,5
<b>14</b> Justicia	729.359.672	753.731.997	3,3
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	52.855.812	59.352.123	12,3
<b>22</b> Seguridad y Protección Civil	52.855.812	59.352.123	12,3
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	4.210.062.481	4.578.574.474	8,8
<b>31</b> Seguridad y Protección Social	3.118.469.266	3.431.035.621	10,0
<b>32</b> Promoción Social	1.091.593.215	1.147.538.853	5,1
4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	25.500.071.611	27.086.985.428	6,2
<b>41</b> Sanidad	14.101.350.154	15.088.325.108	7,0
<b>42</b> Educación	9.870.017.167	10.259.222.060	3,9
<b>43</b> Vivienda y Urbanismo	509.725.354	550.301.556	8,0
<b>44</b> Bienestar Comunitario (Gestión Medioambiental)	742.905.338	882.607.143	18,8
<b>45</b> Cultura	219.690.961	241.222.747	9,8
<b>46</b> Deporte	56.382.637	65.306.814	15,8
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	2.372.654.681	2.514.999.292	6,0
<b>51</b> Infraestructuras Básicas y Transportes	1.649.983.134	1.733.011.710	5,0
<b>52</b> Comunicaciones	202.073.598	214.475.035	6,1
<b>54</b> Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	520.597.949	567.512.547	9,0
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	842.917.444	299.748.707	-64,4
<b>61</b> Regulación Económica	826.917.444	283.748.707	-65,7
<b>63</b> Regulación Financiera	16.000.000	16.000.000	-
7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS	3.555.083.101	3.626.191.354	2,0
<b>71</b> Agricultura, Ganadería y Pesca	2.759.500.807	2.795.153.463	1,3
<b>72</b> Fomento Empresarial	348.708.040	293.012.391	-16,0
<b>73</b> Industria, Energía y Minas	246.561.031	359.101.759	45,6
<b>75</b> Turismo	177.174.289	146.517.976	-17,3
<b>76</b> Comercio	23.138.934	32.405.765	40,0
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES	3.795.819.938	4.001.743.198	5,4
<b>81</b> Relaciones con las Corporaciones Locales	3.766.109.240	3.972.187.909	5,5
<b>82</b> Relaciones con la UE y Ayudas al Desarrollo	29.710.698	29.555.289	-0,5
<b>TOTAL</b>	<b>46.771.190.938</b>	<b>48.871.600.764</b>	<b>4,5</b>

NOTA: Cifras en euros

## Análisis Orgánico del Gasto

Tras la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, (Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril), la creación del Instituto de Salud de Andalucía (Ley 1/2024, de 21 de junio) y la aplicación del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la estructura orgánica de la Junta de Andalucía ha sufrido cambios en su organización. Para poder realizar un análisis comparado de los datos de 2025 con el ejercicio anterior, se ha homogeneizado la información referente al ejercicio 2024, según la nueva estructura de secciones presupuestarias. Por este motivo, los créditos relativos a 2024 pueden no coincidir con los del Presupuesto inicialmente aprobado.

En la clasificación orgánica del Presupuesto para 2025, se encuentran consolidadas las dotaciones presupuestarias de las Agencias Administrativas, las de las Agencias de Régimen Especial (Servicio Andaluz de Empleo, Agencia Tributaria de Andalucía y Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía) y las de los Consorcios del sector público andaluz, así como las de las Agencias Públicas Empresariales. Debemos señalar la incorporación al Presupuesto de 2025 de dos nuevas secciones presupuestarias: el Instituto de Salud de Andalucía, adscrito a la Consejería de Salud y Consumo y la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

La consejería que cuenta con mayor peso en el presupuesto de gasto para 2025 es la **Consejería de Salud y Consumo**, con un 31,2% del total, esto es, 15.249,6 millones de euros, seguida por la **Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**, que representa el 18,8% del total presupuestado, alcanzando la cantidad de 9.167,5 millones de euros.

Igualmente destaca la **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**, que dispone de 367,6 millones de euros más para 2025.

Estas tres consejerías reflejan el compromiso del Gobierno andaluz por fortalecer la política social y el Estado del Bienestar, aglutinando 27.761,2 millones de euros, cifra que representa el 56,8% del gasto total presupuestado para 2025.

En cuanto al crecimiento porcentual interanual, hay que señalar el incremento del 43,6% de la **Consejería de Industria, Energía y Minas**, alcanzando un montante de 367,2 millones de euros. También se registran grandes aumentos en los recursos de la **Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente**, con un 16,7%, y de la **Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa**, de 12,5%.

CUADRO 3.2.3. PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS (DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA)

SECCIONES CONSOLIDADAS	2024	2025	%Var.
Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	989.528.758	1.112.909.810	12,5
Parlamento de Andalucía	57.916.740	60.607.290	4,6
Cámara de Cuentas	14.516.799	15.866.008	9,3
Consejo Consultivo de Andalucía	3.827.253	4.101.581	7,2
Consejo Audiovisual de Andalucía	4.715.058	4.618.699	-2,0
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía	4.311.270	4.371.436	1,4
Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía	3.241.152	3.212.163	-0,9
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos	648.258.485	377.056.090	-41,8
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	8.855.157.813	9.167.546.875	3,5
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	1.834.914.014	1.961.654.817	6,9
Consejería de Salud y Consumo	14.260.950.793	15.249.628.104	6,9
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	1.224.226.927	1.268.057.563	3,6
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación	1.970.213.566	2.018.145.814	2,4
Consejería de Turismo y Andalucía Exterior	185.134.907	161.235.385	-12,9
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	1.712.954.895	1.764.115.613	3,0
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	2.976.378.615	3.343.981.440	12,4
Consejería de Cultura y Deporte	320.578.573	353.362.104	10,2
Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	711.071.471	829.486.832	16,7
Consejería de Industria, Energía y Minas	255.680.006	367.188.880	43,6
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	895.021.577	918.392.348	2,6
Deuda Pública	4.137.406.767	4.297.159.587	3,9
Gastos de Diversas Consejerías	432.328.089	110.034.834	-74,5
A Corporaciones Locales por P.I.E.	3.152.951.739	3.352.951.739	6,3
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	1.568.260.000	1.568.260.000	-
Pensiones Asistenciales	21.645.671	22.655.752	4,7
Part. EE.LL. en Tributos C.A.	530.000.000	535.000.000	0,9
	<b>46.771.190.938</b>	<b>48.871.600.764</b>	<b>4,5</b>

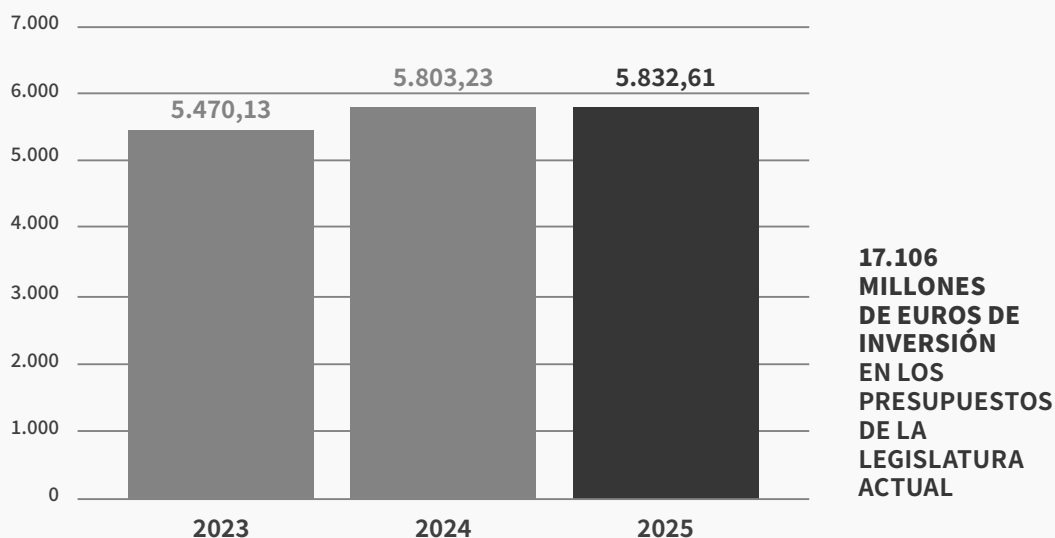
NOTA: Cifras en euros

## La Inversión Pública

En 2025, y por segundo año consecutivo, el Gobierno andaluz va a contar con un presupuesto para inversiones que supera los 5.800 millones de euros, esto, unido a los más de 5.400 millones de euros del presupuesto de 2023, supone que la inversión acumulada de la Junta de Andalucía en los tres presupuestos de la presente Legislatura se va a elevar hasta los 17.106 millones de euros. Este significativo volumen inversor, pone claramente de manifiesto la apuesta decidida del Gobierno andaluz por situar y consolidar a Andalucía como una región líder y de referencia en el contexto nacional y europeo.

Con el objetivo claro de consolidar nuestra Comunidad como territorio de máximo interés para la inversión y situarla como referente en la dinamización económica de nuestro país y del entorno europeo, en 2025 la Junta de Andalucía va a invertir el equivalente al 2,6% del PIB andaluz: concretamente, las **operaciones de capital** alcanzan los 5.832,6 millones de euros (cifra que supera en 29,4 millones de euros los 5.803,2 millones de euros del presupuesto anterior). Esto supone que la inversión pública concentra el 12,9% del **Gasto no financiero** del Presupuesto de 2025, es decir, en torno a 1 de cada 8 euros de las **operaciones no financieras** de la Junta de Andalucía se va a destinar a la activación y consolidación del tejido productivo y de los servicios públicos andaluces a partir de la ejecución de inversiones públicas, lo que sitúa al Gobierno andaluz como actor principal en la dinamización económica de la región, asumiendo, con criterios de sostenibilidad y con los servicios públicos como base, la responsabilidad del desarrollo, la cohesión, el crecimiento y el progreso de Andalucía.

GRÁFICO 3.2.1. EVOLUCIÓN INVERSIÓN 2023-2025



NOTA: Cifras en millones de euros

En este sentido, la apuesta del Gobierno andaluz es clara y contundente y así se manifiesta en el protagonismo que nuevamente otorga en 2025 a las inversiones en **Infraestructuras Básicas y de Transporte**, elemento esencial, vertebrador y activador para la cohesión territorial y social de nuestra Comunidad; también en el intenso impulso a las inversiones en los sectores productivos andaluces, siendo significativo el montante destinado a la **Agricultura, Ganadería y Pesca**, actividades estratégicas en Andalucía y que, particularmente, están siendo directamente afectadas por los efectos climatológicos adversos que está padeciendo nuestra Comunidad por la falta de lluvias. Además, el Presupuesto pone el foco, con una importante dotación presupuestaria, en la mejora, consolidación y ampliación de los **servicios públicos** andaluces, prioridad fundamental para el Gobierno andaluz por ser estos el principal garante de la igualdad y de la mejora de la calidad de vida para los andaluces y las andaluzas.

El 58% de los 5.832,6 millones de euros que va a destinar el Gobierno andaluz a inversión pública en 2025 corresponde a **inversiones reales**, que alcanzan un total de 3.384 millones de euros. El 42%, esto es, 2.448,6 millones de euros, son **transferencias de capital**, cuyo importe se aumenta en 182,1 millones de euros respecto al presupuesto anterior.

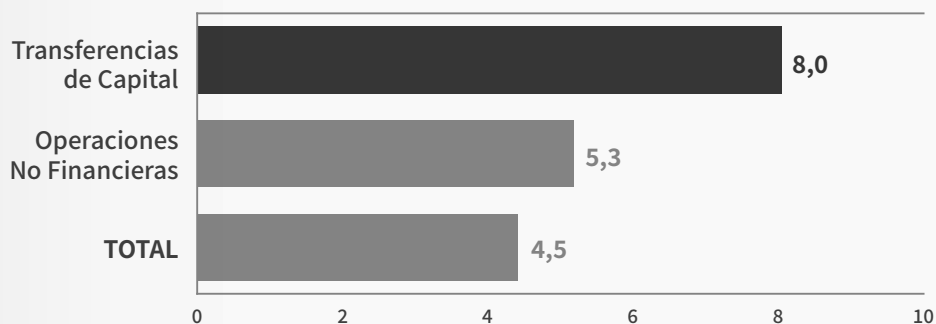
GRÁFICO 3.2.2. OPERACIONES DE CAPITAL 2025



NOTA: Datos en millones de euros y en %

Teniendo en cuenta la estructura económica del Presupuesto, el capítulo de **transferencias de capital** es el segundo con mayor incremento relativo entre el **gasto no financiero**, con un 8%. Esta tasa supera en 2,7 puntos la variación relativa registrada por las **operaciones no financieras** (+5,3%) y siendo 3,5 puntos mayor que el incremento total del Presupuesto 2025, que alcanza el 4,5%.

GRÁFICO 3.2.3. VARIACIÓN ANUAL RELATIVA. PRESUPUESTO 2024 vs PRESUPUESTO 2025 (DATOS EN%)



Considerando el esfuerzo inversor consolidado **por consejerías**, esto es, incluyendo en el presupuesto de gastos de las distintas consejerías los créditos de sus correspondientes agencias administrativas, agencias de régimen especial, consorcios y agencias públicas empresariales, es la **Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**, con 1.508,7 millones de euros (el 25,9% del total) la que concentra la mayor capacidad inversora en el Presupuesto 2025. Esta consejería, además, eleva su volumen inversor en 121,1 millones de euros, un 8,7% más que en el ejercicio anterior.

A continuación, en términos absolutos, se coloca la **Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda**, con un total de 1.070,6 millones de euros (el 18,4% del total). En 2025 dispone de 34,4 millones de euros más, un 3,3% por encima del año anterior.

La **Consejería de Salud y Consumo**, con 573,5 millones de euros (el 9,8% del total) se sitúa como la tercera consejería por volumen inversor en el Presupuesto actual. Cuenta con 17,9 millones de euros más, que equivale a un crecimiento del 3,2%.

Estas tres consejerías concentran más de la mitad (el 54,1%) de los 5.832,6 millones de euros que suponen las **operaciones de capital** en el Presupuesto 2025.

Además de una evidente apuesta por el medio ambiente y la sostenibilidad, que se materializa en los más de 554,8 millones de euros de los que va a disponer para inversiones la **Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente** (el 9,5% del total, tras elevar su presupuesto un 23,8%, cerca de 106,8 millones más), el Gobierno andaluz complementa esta acción con un significativo aumento en las inversiones productivas vinculadas a la **Consejería de Industria, Energía y Minas**, que incrementa su presupuesto un 56,8% respecto al anterior, lo que se traduce en contar con casi 112,7 millones de euros más, hasta rozar los 311 millones de euros en 2025 (es la Consejería donde más crece, en términos relativos, la cantidad destinada a operaciones de capital en 2025).

Aumenta también, significativamente, el presupuesto de la **Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa**, contando con 69,1 millones de euros más, un 22,2% más, hasta llegar a los 379,7 millones de euros.

Asimismo, cabe resaltar el incremento experimentado en el montante de las operaciones de capital de la **Consejería de Cultura y Deporte** (un 20,6% sobre el año anterior, 13,8 millones de euros más) que le permite contar con 81,1 millones de euros; así como el de la **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo** cuya cuantía sube un 15,3%, casi 15,2 millones de euros, situando su presupuesto inversor en los 114,2 millones de euros en 2025. También reseñar la dotación de la **Consejería de Universidad, Investigación e Innovación**, que va a disponer de 350,2 millones de euros, gracias al aumento de 13,4 millones de euros (un 4% más).

Hay que destacar, en línea con la apuesta inversora del Gobierno andaluz por los servicios públicos vinculados al Estado del Bienestar, el volumen presupuestado de la **Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**, y de la **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**, que suman entre las dos en torno a los 542,8 millones de euros (395,1 millones y 147,7 millones, respectivamente).

La **Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública** va a contar con casi 131 millones para inversiones; la **Consejería de Turismo y Andalucía Exterior** va a tener una capacidad inversora de 86,9 millones de euros; mientras que la **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos** va a disponer de 86,7 millones de euros.

También registran incrementos respecto al presupuesto precedente las inversiones designadas a la sección **A Corporaciones Locales por P.I.E.** (540.000 euros más, situándose en 3,54 millones de euros el esfuerzo inversor); la **Cámara de Cuentas** (309.939 euros más) y el **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía** (1.000 euros más).

GRÁFICO 3.2.4. DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA DE LA INVERSIÓN 2025



NOTA: Datos en millones de euros

Desglosando el esfuerzo inversor del Presupuesto 2025 por **políticas**, queda evidenciada la prioridad del Gobierno andaluz por la dinamización de los sectores productivos, la innovación, las infraestructuras de transporte, los servicios públicos y el desarrollo sostenible.

Es precisamente la política de **Desarrollo Sostenible** la que más aumenta su capacidad inversora en términos absolutos en 2025, contando con 134 millones de euros más, un 28,6% más, hasta rozar los 603,4 millones de euros.

La política de **Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización** es la segunda que más crece en volumen, con 106,3 millones más, elevándose un 17,3%, llegando casi a los 719 millones de euros (el 12,3% del total). Esta política es, tras la de Agricultura, Ganadería y Pesca, la que concentra un mayor volumen para inversión pública en 2025.

Precisamente, la política de **Agricultura, Ganadería y Pesca**, con el 16,8% del total, esto es, 982,6 millones de euros, es la que cuenta con un montante inversor más elevado, con el objetivo de hacer frente a las debilidades y amenazas que genera la inestable situación climática, particularmente focalizada en la sequía y sus consecuencias en el sector agrario. Esta política ha aumentado, además, su presupuesto un 4,2%, 39,8 millones de euros más.

Es la política de **Infraestructuras de Transporte** la que se sitúa en tercer lugar en función del volumen inversor presupuestado en 2025. Cuenta con 698,7 millones de euros, el 12% del total.

Las políticas de **Sanidad y de Dinamización Económica e Industrial** superan, en ambos casos, los quinientos millones de euros para inversiones. Concretamente, la política de **Sanidad** aglutina 572,8 millones de euros, tras elevar un 3,2% su importe, al contar con 17,9 millones de euros más. Asimismo, el montante de las operaciones de capital de la política de **Dinamización Económica e Industrial** alcanza los 521,8 millones de euros (un 2,2% más, 11,2 millones de euros más).

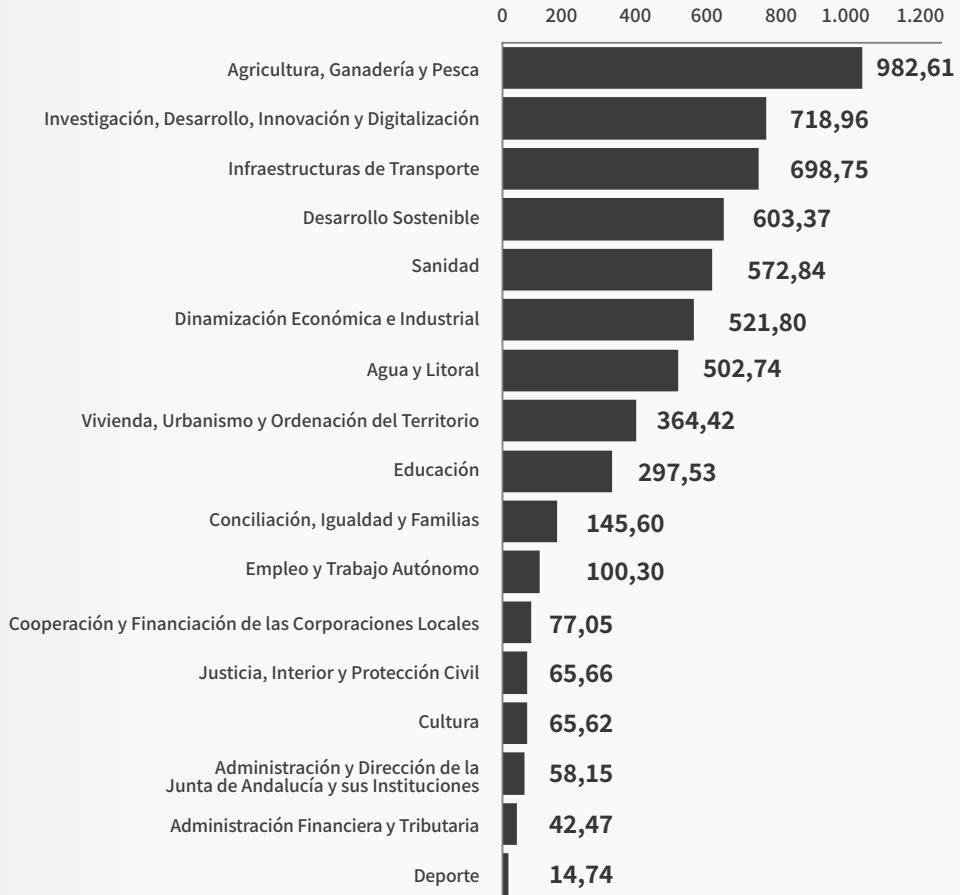
También en línea con la necesidad de hacer frente al reto que supone el cambio climático en nuestra Comunidad, la política de **Agua y Litoral** incrementa su volumen inversor casi un 17%, aumentando el mismo en más de 72,8 millones de euros, hasta superar los 502,7 millones.

No es ajeno el Gobierno andaluz a la problemática vinculada a la vivienda, en concreto, al acceso a la misma, sobre todo para los más jóvenes. En este sentido, la política de **Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio** eleva su presupuesto en más de 57,8 millones de euros, un 18,8% más, de modo que, en 2025, la Junta de Andalucía va a invertir 364,4 millones de euros en esta materia.

Resulta especialmente significativo el aumento que se registra en la política de **Cultura**; esta política cuenta con 16,4 millones de euros más que en 2024, un 33,4% más (es la política en la que más crece la inversión en términos relativos) y eleva su capacidad inversora hasta los 65,6 millones de euros.

También aumenta en 2025 el volumen inversor de la política de **Empleo y Trabajo Autónomo** (13 millones de euros más), de la de **Administración y Dirección de la Junta de Andalucía** y sus Instituciones (5,5 millones de euros más) y de la de **Cooperación y Financiación de las Corporaciones Locales** (1 millón de euros más).

GRÁFICO 3.2.4. DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN POR POLÍTICAS 2025



NOTA: Datos en millones de euros

## Información relativa a las inversiones financiadas mediante fórmulas de colaboración público-privada

Los sistemas de colaboración público-privada engloban una serie de mecanismos contractuales entre los sectores público y privado, que les permite cooperar en la financiación, construcción, renovación y mantenimiento de una infraestructura, su explotación o la prestación de un servicio. Se trata, en síntesis, de una estrategia de participación de la iniciativa privada en el desarrollo de inversiones y actividades de interés público, con un reparto de riesgos y responsabilidades entre los dos ámbitos.

En la XII legislatura, el Gobierno andaluz mantiene el interés por la colaboración público-privada como método complementario para la financiación de infraestructuras de Andalucía.

La iniciativa público-privada se contempla como una fórmula que no solo ofrece ventaja desde el punto de vista financiero para el sector público, sino que activa el tejido empresarial, permitiendo mayores niveles de emprendimiento y generando un modelo en el que las dos partes, sector público y privado, actúan como socios.

Tratándose de inversiones de evidente carácter público, permite responder a la demanda de la ciudadanía de más activos e infraestructuras, así como de la prestación de servicios, asumiendo los altos costes de las actuaciones e incrementando el ritmo inversor en Andalucía.

Como resultado de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicios anteriores, actualmente se encuentran vigentes las siguientes principales operaciones:

### **Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y líneas 1 y 2 de Metro de Málaga**

Con fechas 21 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó atribuir al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces –ahora Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)–, determinadas competencias en relación con los ferrocarriles metropolitanos de Sevilla y Málaga, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. En particular, su subrogación en la posición jurídica de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes en los contratos de concesión de la Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga, suscritos respectivamente el 24 de junio de 2003 y el 2 de diciembre de 2004. Las condiciones económicas y presupuestarias de dicha subrogación se establecieron en el tercer párrafo del punto 1 del Acuerdo Primero.

Las sociedades concesionarias anticipaban, mediante la dotación de capital social, el equivalente al 20% de la inversión total y concertaban y contraían un préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI); que configuraban, junto con la subvención de capital de la Junta, las tres fuentes de financiación durante la ejecución de la infraestructura.

La elaboración del proyecto constructivo, a partir del anteproyecto contratado por la Junta de Andalucía, era también asumida por la concesionaria, además de la construcción y la explotación por el periodo previsto en la concesión.

Al igual que en el resto de grandes capitales españolas con redes de metro, la Administración General del Estado colaboró en la financiación de la construcción de ambos suburbanos, lo que se instrumentó mediante sendos convenios de financiación firmados en diciembre de 2005 con la Junta de Andalucía. El Estado se comprometió a aportar un total de 218 millones

de euros pagaderos a lo largo de 31 anualidades, para la Línea 1 de Metro de Sevilla, y 175 millones de euros, pagaderos igualmente a lo largo de 33 anualidades, para las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga.

Los modelos económico-financieros de los metros implican que, en la fase de explotación, la Administración aporta una subvención, que da cobertura al déficit de explotación, costes de explotación, una vez deducidos los ingresos de mercado por venta de títulos de viaje y explotación publicitaria y comercial, las necesidades de reinversión en el tiempo, la devolución de los créditos del BEI, los pagos del impuesto de sociedades y la retribución a los socios de la concesión, mediante el pago de dividendos, así como la devolución del capital aportado, conforme al plan económico financiero aprobado para cada una de las operaciones.

La transferencia del riesgo de demanda está acotada y, entre otros efectos, supone que debe retornar a la Junta de Andalucía parte del remanente o diferencial positivo en el caso de superación de la demanda anual prevista.

La Línea 1 de Metro de Sevilla se puso en servicio comercial el 2 de abril de 2009, por lo que ya se han cumplido quince años de actividad. En 2023, la demanda de usuarios ascendió a 20,4 millones, superando, por tanto, la demanda de 2019, último año pre-COVID, que fue de 17 millones de viajeros. La duración del contrato se prolonga hasta 2040 y la anualidad prevista para 2025 es de 60,10 millones de euros.

El 30 de julio de 2014 se pusieron en servicio comercial las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga, llegándose a los 13,6 millones de usuarios en 2023 (6,9 millones de viajeros transportados en 2019, último año pre-COVID). Una vez que se complete la red se espera que se superen los 20 millones de viajeros/año. En este caso, el resto de obras pendientes son asumidas en su financiación por la Junta de Andalucía, en virtud de la modificación del contrato de concesión que se produjo en 2010. En 2014 se aprobó, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, un reequilibrio de la concesión que posibilitaba la puesta en explotación parcial y fijaba la financiación prevista para el resto de las actuaciones de construcción y para las aportaciones de la Junta de Andalucía a la explotación de la concesión.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga en 2019, se extiende la Línea 2 de Metro de Málaga hacia el entorno del Hospital Civil, que se llevará a cabo de manera soterrada, ejecutando la agencia las obras de infraestructura, arquitectura, superestructura e instalaciones, incluidas las correspondientes a la señalización ferroviaria. Este hecho, junto con el retraso de las obras de AOPJA, ha supuesto el establecimiento de un nuevo plazo de terminación de las obras (finales de 2027) y, en consecuencia, unas nuevas fechas de puesta en explotación de las sucesivas fases del proyecto hasta alcanzar la puesta en servicio total, lo que llevó en octubre de 2020 a aprobar una modificación del contrato de concesión y a restaurar el equilibrio económico financiero del mismo. La duración del contrato se extiende hasta 2042 y la anualidad de explotación a realizar a la concesionaria para el año 2025 asciende a 95,10 millones de euros. Por otro lado, la anualidad de capital prevista en concepto de construcción (inversión por AOPJA) para 2025 es de 20,90 millones de euros.

### **Edificio Administrativo Bermejales en Sevilla**

La Consejería de Hacienda y Administración Pública suscribió el 8 de julio de 2010 un contrato de constitución de un derecho de superficie con la entidad superficiaria Los Bermejales S.A., para la construcción y conservación de un edificio en la avenida de Grecia de Sevilla, destinado a sede administrativa, así como para su explotación, mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El contrato contemplaba la construcción de un edificio, cuya ejecución se establecía en 30 meses. El 31 de enero de 2013 se emitió el certificado final de obra de la dirección facultativa. Su puesta a disposición y entrada en funcionamiento tuvo lugar el 1 de mayo de 2013.

El edificio administrativo de Bermejales es un inmueble innovador, eficiente y de accesibilidad universal, con capacidad para 1.471 puestos de trabajo.

En la actualidad, tienen en él su sede administrativa varias delegaciones territoriales de la Junta de Andalucía y otras entidades instrumentales de la misma.

El derecho de superficie contemplado en el contrato se constituyó por un plazo total de 24 años y 9 meses, que finalizará el 8 de abril de 2035.

En dicho derecho de superficie, son por cuenta del adjudicatario los gastos inherentes a los servicios asociados al mantenimiento, limpieza y seguridad del inmueble, incluidos los gastos de los servicios, la reposición de instalaciones e infraestructuras a lo largo de la vida del contrato, el Impuesto de Bienes Inmuebles (en adelante IBI), el seguro de obra acabada (seguro de bienes y responsabilidad civil) y los gastos de cesión de titularidad del edificio de la sociedad superficiaria a la administración.

Una vez concluya la concesión del derecho de superficie, el inmueble pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, sin coste alguno y en las condiciones diseñadas en los pliegos de mantenimiento preventivo y sustitutivo.

Como contrapartida, se establece que la Administración de la Junta de Andalucía abone un pago por disponibilidad mensual, en concepto de arrendamiento, a periodo vencido. Este pago es la doceava parte de la cuota anual que resulta en la adjudicación del contrato, actualizada anualmente.

El pago del arrendamiento se encuentra previsto en el capítulo II del presupuesto de la Sección de Gastos de Diversas Consejerías y en el ejercicio 2025 ascenderá a 10,52 millones de euros.

### **Ciudad de la Justicia de Córdoba**

La construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba ha permitido reunir en un único edificio las sedes de distintos órganos judiciales, anteriormente dispersos en nueve instalaciones antiguas y alejadas entre sí.

La Consejería de Gobernación y Justicia convocó, recurriendo al sistema de colaboración público-privada, en marzo de 2011, la licitación de un contrato de constitución de un derecho de superficie, para la construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Distintos obstáculos retrasaron el inicio de las obras más de dos años. Finalmente, estas comenzaron en octubre de 2014, con una ejecución prevista de 30 meses, que se cumplió en plazo y que permitió la firma del certificado final de obra el 7 de abril de 2017.

La duración del contrato se extiende a 334 meses, finalizando el 30 de junio de 2042. Una vez concluya la concesión del derecho de superficie, el inmueble pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, sin coste alguno y en las condiciones diseñadas en los pliegos de mantenimiento preventivo y sustitutivo.

El contrato suscrito contempla las siguientes actuaciones y actividades:

- La propia construcción del edificio en el plazo de 30 meses.
- El mantenimiento integral del edificio y su limpieza por empresas especializadas subcontratistas de la adjudicataria, con 55 puestos de trabajo para tal finalidad.
- La gestión del archivo judicial, a través de una empresa especializada y subcontratada, con 14 puestos de trabajo para tal finalidad.
- La explotación de la cafetería y las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
- La explotación de las placas fotovoltaicas del edificio.

La Consejería competente y la Delegación del Gobierno en Córdoba han dotado al edificio de los equipos de electrónica de red e informática, maquinaria del Instituto de Medicina Legal -patología- y del mobiliario de puestos de trabajo y salas de vistas, necesarios para albergar los órganos judiciales y posibilitar su normal funcionamiento.

En 2025, la anualidad prevista en concepto de arrendamiento -pago por disponibilidad- es de 11,88 millones de euros.

### **Puesta a disposición, renovación y mantenimiento del Equipamiento Clínico y General del Hospital Campus de la Salud de Granada**

En julio de 2011, se elabora y aprueba el documento de evaluación previa del contrato de colaboración público-privada, para la puesta a disposición, renovación y mantenimiento del equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada.

Como prestaciones complementarias, se incluye el traslado del equipamiento de las unidades de gestión clínica y de soporte que forman parte de la cartera de servicios del Hospital Campus de la Salud desde su ubicación anterior y la formación necesaria de los profesionales, que garanticen el funcionamiento óptimo y permanente del equipamiento.

El 24 de febrero de 2015, se autorizó por Consejo de Gobierno, el correspondiente expediente de gastos. Presentadas y valoradas las ofertas, se adjudicó el contrato por el Servicio Andaluz de Salud, que fue formalizado con fecha 5 de octubre de 2015. El 30 de junio de 2016 fue firmada el acta de puesta en funcionamiento.

El contrato, que tiene una duración de ocho años, tiene como fecha de finalización el ejercicio 2024. No obstante, con fecha de 26 de junio de 2024 se ha dictado Acuerdo de Continuar con la prestación del contrato formalizado con fecha 5 de octubre de 2015, cuyo plazo de ejecución finalizaba el 29 de junio de 2024, por un plazo máximo de nueve meses, en las mismas condiciones existentes a la fecha de fin del contrato.

El importe total del periodo de transición de nueve meses asciende a 9,13 millones de euros.

El sistema de pago estipulado es por disponibilidad. Según este sistema, el pago único mensual será debidamente ajustado en función del nivel de disponibilidad efectiva, rendimiento y satisfacción del servicio de los equipamientos que se ponen a disposición de la administración. La anualidad correspondiente a 2025, incluida como consecuencia de la continuidad del contrato, asciende a 4,06 millones de euros.

## Concesión de obras para la ejecución y explotación del Proyecto Básico de Reordenación del Puerto de Carboneras (Almería)

Este contrato de concesión de obras fue licitado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) y suscrito el 12 de noviembre de 2019, iniciándose la ejecución del mismo con fecha 1 de enero de 2020.

Por Resolución del Órgano de contratación, de fecha 20 de julio de 2021, fue acordado el inicio del procedimiento de modificación del contrato, debido al aumento imprevisto de la flota pesquera, que obliga a una nueva ordenación de los espacios en el puerto que reduzca el destinado para las embarcaciones deportivas, con el consiguiente aumento del correspondiente al sector pesquero.

El contrato, que contempla una duración de 39 años y 9 meses, tiene por objeto la concesión para la ejecución de las obras contempladas en el documento técnico de revisión y adaptación del proyecto básico de reordenación del Puerto de Carboneras, con las modificaciones aprobadas, así como la gestión y explotación de los usos náuticos recreativos, auxiliares y complementarios al mismo, junto a la conservación, mantenimiento y limpieza de la infraestructura portuaria (a excepción de la pesquera).

El plazo no se cambia con el modificado del contrato, aunque sí el periodo de explotación de las obras debido a la tramitación del mismo.

La actuación se concreta en un ámbito de actuación total próximo a los 36.800 metros cuadrados, que incluye una nueva dársena de uso específico por la flota deportiva y recreativa. Para ello, se hará un pantalán fijo de hormigón, que separará la parte deportiva de la pesquera, con otros pantalanes flotantes con capacidad para 166 puestos de atraque para embarcaciones con esloras de entre seis y dieciocho metros. También, se prevé el desarrollo de una zona para usos compatibles en el espacio de integración entre el puerto y la ciudad, con superficie en torno a los 5.300 metros cuadrados, donde se contempla la construcción de nuevos edificios destinados a actividades terciarias, así como aparcamientos; y la ampliación de sección del viario urbano hacia el interior del recinto portuario. En materia pesquera, se contempla el uso de los dos pantalanes nuevos para estancia de la flota, con una longitud total próxima a los 120 metros y la prolongación en 60 metros del muelle adosado al dique exterior.

La inversión aproximada inicial se incrementa con el modificado en 2,9 millones de euros, alcanzándose un total de 9,8 millones de euros sin IVA y se efectuará por una entidad privada, que también realizará la explotación de la misma durante el periodo de la concesión previsto, obteniendo sus ingresos de las tarifas que paguen los usuarios de las instalaciones y por la explotación de la zona comercial y complementaria.

En este contrato no hay previsto ningún pago por parte de APPA. El concesionario, una vez modificado el contrato, queda obligado al abono a la administración portuaria de la una retribución concesional de 25.000 euros anuales y, a partir del décimo año, de 25.000 euros adicionales anuales, IVA excluido, en concepto de aportación para los costes de dragado de la bocana del puerto y de mantenimiento de la infraestructura portuaria.

Para 2025 se prevén licitar **dos nuevos proyectos** de inversión financiados mediante fórmulas de colaboración público-privada:

### Nuevo Hospital de Málaga

A lo largo del año 2025 se hará efectiva la licitación de la construcción del nuevo hospital de Málaga, atendiendo al modelo de colaboración público-privada, bajo la fórmula del contrato

mixto, con un principal que será el contrato de obras del edificio hospital y otro subordinado al principal de **concesión de obras para el edificio anexo de aparcamientos**. La intención de materializar la licitación a través del contrato mixto radica en que de esta manera se aúna la contratación de la ejecución de los dos proyectos (edificio de aparcamientos y hospital) con el mismo contratista y la mitigación del esfuerzo inversor que supone el elevado presupuesto al que asciende la contratación de la ejecución de las obras.

Los presupuestos y plazos de ejecución de las dos fases son los siguientes:

- Presupuesto ejecución obras Fase 1: 64.579.551,07€.
- Plazo estimado de ejecución Fase 1: 15 meses.
- Comienzo ejecución obra Fase 1 aparcamientos: enero 2026.
- Presupuesto ejecución obras Fase 2: 622.106.118,60€.
- Plazo estimado de ejecución Fase 2: 50 meses.
- Comienzo ejecución obra Fase 2 hospital: abril 2027.
- Final de obra: junio 2031.
- Total presupuesto obras: 686.685.669,67€.
- Total plazo ejecución: 65 meses.

La financiación del proyecto se hará con cargo a fondos europeos, tanto del marco 21-27 como del siguiente. Dada la confección del contrato (1ª fase construcción aparcamiento que se concede su explotación y 2ª fase obra del edificio destinado al hospital), la fase que corresponde a la obra de aparcamiento, en principio, no generaría obligaciones, ya que se financiaría mediante el pago de los usuarios y, por tanto, no sería necesaria reserva de crédito. Para el contrato de obras sí sería necesaria la reserva de crédito a partir de la anualidad 2027.

### 3.3. CUENTA FINANCIERA 2025 Y MARCO PLURIANUAL

#### Cuenta Financiera 2025

CUADRO 3.3.1. CUENTA FINANCIERA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2025

OPERACIONES CORRIENTES			
INGRESOS		GASTOS	
Impuestos Directos	10.127.621.971	Gastos de Personal	16.278.865.212
Impuestos Indirectos	13.196.764.114	Bienes Corrientes y Servicios	7.364.554.638
Tasas y otros Ingresos	742.149.511	Gastos Financieros	828.425.466
Transferencias Corrientes	16.195.933.568	Transferencias Corrientes	14.960.601.812
Ingresos Patrimoniales	154.151.808		
<b>TOTAL</b>	<b>40.416.620.972</b>	<b>TOTAL</b>	<b>39.432.447.128</b>
		AHORRO	984.173.844
		Fondo de Contingencia	16.010.000
OPERACIONES DE CAPITAL			
INGRESOS		GASTOS	
Ahorro	984.173.844		
Enajenación de Inv. Reales	82.892.529	Inversiones Reales	3.384.028.674
Transferencias de Capital	2.869.137.413	Transferencias de Capital	2.448.581.840
<b>TOTAL</b>	<b>2.952.029.942</b>	<b>TOTAL</b>	<b>5.832.610.514</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>43.368.650.914</b>	<b>GASTO NO FINANCIERO</b>	<b>45.281.067.642</b>
		SALDO NO FINANCIERO	-1.912.416.728
OPERACIONES FINANCIERAS			
RECURSOS		ATENCIONES	
Activos Financieros	1.680.201.466	Activos Financieros	17.434.433
Pasivos Financieros	3.822.748.384	Pasivos Financieros	3.573.098.689
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>48.871.600.764</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>48.871.600.764</b>

NOTA: Cantidades en euros

El Presupuesto de 2025 presenta un ahorro bruto de 984,2 millones de euros, equivalente al 2,4% de los ingresos corrientes. El saldo de capital es negativo en -2.880,6 millones de euros, sin embargo, es preciso tener en cuenta que son varias las fuentes financieras que van a aportar su remanente de tesorería para contribuir a financiar este desequilibrio, la más importante de ellas, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con 1.387,4 millones de euros. El resto de transferencias finalistas cuentan con un remanente de 105,6 millones de euros y el canon del agua aportará otros 159 millones de euros.

En conjunto, el saldo no financiero es de -1.912,4 millones de euros, si bien, debemos recordar que la necesidad de financiación final del ejercicio debe tener en cuenta determinados ajustes derivados de las normas estadístico-contables del Sistema Europeo de Cuentas, tal y como se describe a continuación:

- **Ajustes por recaudación incierta.** Dado que una parte de los ingresos se deben considerar por criterio de caja, se recoge aquí la diferencia entre derechos reconocidos y cobrados entre ejercicios por un importe de 272,1 millones de euros.
- **Intereses.** En el Presupuesto los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Para el ejercicio 2025, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo se estima que dará lugar a un ajuste por importe de 21,4 millones de euros, que supone un mayor gasto en contabilidad nacional.
- **Aplazamiento de las liquidaciones del sistema de financiación.** Las liquidaciones definitivas del Sistema de financiación de las CC.AA. correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 y practicadas en los años 2010 y 2011, respectivamente, generaron un saldo en contra de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de que las entregas a cuenta efectuadas fueron mayores a los resultados de la liquidación correspondiente. En la contabilidad nacional, estos saldos se imputaron como un recurso no financiero devengado en los ejercicios de 2010 y 2011. Sin embargo, en términos de caja se acordó que el pago monetario se produzca en varios ejercicios. Como viene siendo habitual, en 2025 se producirá un ajuste por importe de la anualidad correspondiente, que implicará un menor déficit por 223 millones de euros. Este ajuste es positivo y se autoriza a la Comunidad Autónoma de un endeudamiento neto equivalente en tanto que el importe global fue registrado en Contabilidad Nacional en los ejercicios de origen.
- **Inejecución.** Dado que es habitual que las administraciones públicas no agoten la totalidad de los créditos aprobados, se realiza un ajuste estimado para el ejercicio 2025 en 658,4 millones de euros.
- **Resultado de otras unidades consideradas AA.PP.** El ámbito de consolidación de las cuentas de la C.A. en términos de contabilidad nacional supera al presupuestario, por lo que es preciso incorporar para obtener la necesidad/capacidad de financiación total la generada en el resto de unidades (universidades, agencias empresariales, fundaciones, consorcios, etc.) que se encuentran en el perímetro de consolidación a efectos del SEC 2010. En este caso, se espera que estas entidades aporten gasto adicional de 50 millones de euros.
- **Ajuste por transferencias del Estado.** Este importe obedece a la aplicación del principio de neutralidad en el registro de los fondos provenientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, por el cual debe asegurarse que los flujos anuales de ingresos y gastos coinciden. En este ejercicio, ello implica un ajuste positivo de 1.385,7 millones de euros.
- **Otros ajustes.** En 2025 se prevé un ajuste negativo (mayor déficit) por importe de 11,5 millones de euros derivado de diversas operaciones (ajuste por entidades que no consolidan en términos de contabilidad nacional pero sí en el presupuesto, por operaciones financieras que son consideradas como transferencias según el SEC).

Una vez ajustado el saldo presupuestario, se produce un resultado equilibrado en términos de contabilidad nacional.

CUADRO 3.3.2. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO SEGÚN LA CONTABILIDAD NACIONAL

SALDO PRESUPUESTARIO	-1.912,4
Ajustes Contabilidad Nacional	-1.912,4
Rec. Incierta	-272,1
Intereses devengados	-21,4
Liquidaciones negativas	223,3
Inejecución	658,4
Transferencias del Estado	1.385,7
Nec. Fin. Otras Unidades AA.PP.	-50,0
Otros ajustes	-11,5
<b>NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>0,0</b>
<b>% PIB</b>	<b>0,0%</b>

NOTA: Cantidades en millones de euros

A pesar de que en 2025 se encontrarán de nuevo vigentes las reglas fiscales, a la fecha de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma no se dispone de objetivo de déficit y deuda, tal y como establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Habiéndose aprobado una senda de objetivos por parte del Gobierno de España, esta ha sido retirada finalmente antes de su presentación a Cortes Generales. Por otro lado, la referencia de déficit existente hasta el momento -el Programa de Estabilidad de España 2023-2026- acaba de quedar superada por la presentación ante la Comisión europea del Plan Fiscal y Estructural de Medio Plazo 2025-2028 (PFE), en el que se establece el marco de evolución de las finanzas públicas que se exige a nuestras AA.PP. en el horizonte de los próximos 7 años.

El PFE recoge la senda del gasto primario neto que deberán respetar el conjunto de las AA.PP. durante el período 2025-2031 junto con un conjunto general de medidas que justifican ante la Comisión europea la factibilidad de la citada senda. No contiene, en cambio, detalles sobre la distribución del gasto permitido entre niveles de administración. El contenido de las medidas deberá ser concretado en los Planes Presupuestarios que anualmente el Gobierno de España debe remitir a Bruselas y que van asociados a los Presupuestos del ejercicio siguiente. El Plan Presupuestario de 2025, a la fecha de elaboración de este documento, no se ha enviado a la Comisión, por lo que no se dispone de información sobre cuáles son las medidas que se adoptarán y que soportan el escenario del PFE, ni si en el mismo se incluirá el reparto del margen de gasto entre niveles de administración.

El PFE plantea una senda de variación de gasto primario para el período 2025-2027 que difiere de la comunicada a las CCAA por el Gobierno de España en el último Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado en julio de 2024. No se ha comunicado a las CCAA cómo deben coordinarse las dos reglas de gasto: por una parte, la de la LOEPSF y, por otra, la del nuevo marco europeo.

CUADRO 3.3.3. VARIACIÓN ANUAL DEL GASTO

	2025	2026	2027
<b>Senda comunicada en CPFF</b>	3,2%	3,3%	3,4%
<b>Senda del PFE</b>	3,7%	3,5%	3,2%

A la fecha de elaboración de esta documentación, la Comunidad Autónoma no dispone de los empleos computables definitivos del año 2023, así como el detalle de la metodología que debe aplicar para calcular los empleos de 2024 y de 2025. Como ejemplo, no hay indicaciones sobre si la cofinanciación nacional estará excluida del gasto computable (al igual que lo está en la regla europea) o si se aplicará el principio de neutralidad a las ayudas de FF.EE. del marco financiero plurianual 2021-2027, cuestiones clave para una Comunidad Autónoma como Andalucía.

En todo caso, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha formulado su Presupuesto de 2025 bajo la hipótesis de cumplimiento de la regla de gasto con la información disponible y la metodología de cálculo anterior a la aprobación de las reglas fiscales europeas.

Tomando como punto de partida el gasto no financiero, excluyendo la intermediación financiera, se incorporan otras partidas de gasto como el gasto de las Universidades -neto de la financiación que aporta la Junta de Andalucía-, las cotizaciones sociales imputadas a cargo de la Junta de Andalucía, los gastos por servicios de intermediación financiera medidos indirectamente, los gastos de activación de servicios de I+D, el ajuste por intereses devengados y el gasto neto de las entidades del sector público instrumental que no están en el Presupuesto. De esta magnitud se restan los ingresos obtenidos por enajenación de inversiones, la eventual inejecución del presupuesto inicial y el gasto de las entidades que, estando dentro del Presupuesto, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), no consolidan sus cuentas con las de la Junta de Andalucía.

Sobre este agregado de empleos no financieros a efectos del SEC, se excluyen los siguientes gastos, tal y como se recoge en el artículo 12 de la LOEPSF: transferencias finalistas de otras AA.PP. (entre las que se encuentran los gastos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la financiación estatal de la atención a la dependencia, el Fondo de Cooperación Interterritorial y otros fondos finalistas estatales), el gasto financiado con Fondos Europeos, los intereses de la deuda y la financiación incondicionada de las CC.LL. dotada en el Presupuesto.

Una vez incorporado el impacto esperado de las medidas fiscales de carácter permanente, que se prevé adoptar en el ejercicio (mayor gasto en caso de rebajas fiscales y viceversa), se obtiene el gasto computable que debe confrontarse con la tasa de referencia establecida, el 3,2%, como ya se ha mencionado anteriormente.

CUADRO 3.3.4. GASTO COMPUTABLE A EFECTOS REGLA DE GASTO

A) GASTO NO FINANCIERO SIN INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	40.360
B) Cuenta 413/409 u otras similares	0
C) Otros gastos a incluir	1.992
D) Gasto Empresas Públicas	83
E) GASTOS NO FINANCIEROS ANTES DE GASTOS EXCLUIDOS (A+B+C+D)	42.435
F) GASTOS EXCLUIDOS	9.806
G) TOTAL ANTES E CAMBIOS NORMATIVOS (E-F)	32.629
a. Efectos por cambios normativos	-1
H) TOTAL EN EL AÑO CORRIENTE (G+a)	32.628
<b>TASA VARIACIÓN S/ EJERCICIO ANTERIOR</b>	<b>3,1%</b>

NOTA: Cantidades en millones de euros

El compromiso de Andalucía con la sostenibilidad de las finanzas públicas se traduce en 2025 en la presentación de un Presupuesto equilibrado -0% de déficit- y el cumplimiento de la referencia de la regla de gasto del 3,2%.

## Marco Presupuestario Plurianual

El Presupuesto de 2025 se inscribe en una planificación a medio plazo siguiendo las recomendaciones de la UE. Por esta razón, se proyectan los ingresos y gastos de la Comunidad Autónoma hasta el año 2027 bajo la hipótesis de políticas constantes.

Las proyecciones de ingresos incluidas en el marco presupuestario plurianual se derivan:

- del comportamiento esperado de la economía que se describe con detalle en el apartado dedicado al contexto económico del Presupuesto
- de la hipótesis de que continúa en vigor el actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, con entregas a cuenta y liquidaciones estimadas por la Comunidad Autónoma
- por lo que se refiere a la financiación procedente de la UE se ajusta a la programación prevista en el marco 2021-2027
- no se tiene en cuenta aportaciones adicionales del PRTR en tanto no han sido comunicadas.

CUADRO 3.3.5. TOTAL INGRESOS

	2025	2026	2027
Capítulo 1	10.127,6	10.234,2	10.323,4
Capítulo 2	13.196,8	13.992,8	14.540,4
Capítulo 3	742,1	756,9	772,1
Capítulo 4	16.195,9	17.050,8	17.617,1
Capítulo 5	154,2	116,4	116,6
Op. Corrientes	40.416,6	42.151,1	43.369,6
Capítulo 6	82,9	84,9	86,8
Capítulo 7	2.869,1	3.178,5	3.354,0
Op. Capital	2.952,0	3.263,4	3.440,9
<b>TOTAL NO FINANCIERO</b>	<b>43.368,7</b>	<b>45.414,5</b>	<b>46.810,4</b>
Capítulo 8	1.680,2	688,5	285,9
Capítulo 9	3.822,7	3.872,8	3.712,0
<b>TOTAL</b>	<b>48.871,6</b>	<b>49.975,8</b>	<b>50.808,4</b>

NOTA: Cantidades en millones de euros

En el caso de los gastos de personal, a la espera de la información procedente de la Administración General del Estado, la hipótesis de crecimiento de las retribuciones coincide con la tasa de inflación objetivo del Banco Central Europeo.

En los capítulos de compras de bienes y servicios y transferencias corrientes, se toman como referencia genérica las previsiones de inflación, con un margen adicional en el caso de los servicios públicos fundamentales.

La trayectoria de las inversiones responde en su mayor parte al calendario de ejecución de los Fondos Estructurales de la UE y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componentes más importantes durante el período de estos capítulos presupuestarios. En el caso de la inversión financiada con recursos propios, esta sigue la referencia del PIB regional ajustada por eventuales operaciones *one-off*.

Los Fondos Estructurales siguen su programación, así como las transferencias finalistas, para las que se ha estimado un calendario de ejecución de gastos conforme al flujo de ingresos recibidos, incluidos los fondos del MRR.

CUADRO 3.3.6. TOTAL GASTOS

	2025	2026	2027
Capítulo 1	16.278,9	16.603,4	16.935,4
Capítulo 2	7.364,6	7.566,3	7.793,5
Capítulo 3	828,4	909,5	911,2
Capítulo 4	14.960,6	15.429,9	15.648,9
Capítulo 5	16,0	24,9	16,0
Op. Corrientes	39.448,5	40.534,0	41.305,1
Capítulo 6	3.384,0	3.438,5	3.619,6
Capítulo 7	2.448,6	2.338,1	2.430,9
Op. Capital	5.832,6	5.776,5	6.050,5
<b>TOTAL NO FINANCIERO</b>	<b>45.281,1</b>	<b>46.310,5</b>	<b>47.355,5</b>
Capítulo 8	17,4	17,4	17,8
Capítulo 9	3.573,1	3.647,9	3.435,0
<b>TOTAL</b>	<b>48.871,6</b>	<b>49.975,8</b>	<b>50.808,4</b>

NOTA: Cantidades en millones de euros

Los ajustes de contabilidad nacional obedecen a la evolución prevista de la recaudación (en el caso del ajuste de la recaudación incierta), al principio de prudencia (otros ajustes), a la cartera de deuda pública actual y su previsión para los próximos ejercicios (en el ajuste por intereses devengados), a los resultados esperados de las entidades dependientes y a la aplicación del principio de neutralidad en lo que toca a la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El ajuste por inejecución responde a la tendencia histórica de esta variable.

Ante la falta de objetivos o referencias de necesidad/capacidad de financiación para los años 2025, 2026 y 2027, la Comunidad Autónoma se fija como objetivo el equilibrio presupuestario.

CUADRO 3.3.7. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO SEGÚN LA CONTABILIDAD NACIONAL

	2025	2026	2027
SALDO PRESUPUESTARIO	-1.912,4	-896,0	-545,1
Ajustes Contabilidad Nacional	-1.912,4	896,0	545,1
Rec. Incierta	-272,1	-281,2	-297,5
Intereses devengados	-21,4	-37,0	-28,3
Liquidaciones negativas	223,3	223,3	223,3
Inejecución	658,4	606,0	667,6
Transferencias del Estado	1.385,7	404,9	0,0
Nec. Fin. Otras Unidades AA.PP.	-50,0	-20,0	-20,0
Otros ajustes	-11,5	0,0	0,0
<b>NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
% PIB	0,0%	0,0%	0,0%